



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

ACTA
AYUNTAMIENTO PLENO
Sesión Ordinaria
Día 28 de Septiembre de 2023.

En el municipio de Conquista, siendo las doce y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente D. Enrique Guillena Chico, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el PLENO de este Excmo. Ayuntamiento, con los señores concejales, D. Francisco Buenestado Santiago, D^a.

María Buenestado Batalla, D. Manuel Castillejo Gutiérrez, D. Juan José Blanco Pozo, , D^a M.^a del Mar Moya Rísquez y D^a. Estefanía Cortés Muñoz. Por tanto, por unanimidad de la Corporación Municipal

Asistidos por la Secretaria-Interventora de la Corporación D^a. Lucía Alcántara Ortiz.

ORDEN DEL DÍA

Núm. 1.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada con fecha de 27/06/2023.

En relación al Acta de Pleno del Ayuntamiento correspondiente a la sesión ordinaria celebrada con fecha de 27/06/2023, la cual ha sido entregada con anterioridad a los señores concejales, se pregunta por el Sr. Alcalde a los asistentes si tienen alguna objeción que formular a las mismas.

No presentándose ninguna aclaración a las actas anteriormente citadas por parte de los asistentes, y sometida su aprobación a votación, obteniendo el voto favorable de los siete concejales, (6 del PSOE y 1 del PP), éstas son aprobadas por unanimidad.

Núm. 2.- Expte. GEX_: 1492/2023 – Elección de vocales del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de la provincia de Córdoba.

El Sr. Alcalde-Presidente comienza su intervención leyendo la propuesta presentada, la que a continuación se transcribe literalmente:

”Primero. Proponer como vocales del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de la provincia de Córdoba a los Ayuntamientos de Alcaracejos, Fuente Tójar y Belálcazar.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

Segundo. Dar traslado de dicho Acuerdo a la Gerencia Territorial de Catastro, para su conocimiento y efectos.”

Una vez leída es sometida a votación por los Sres concejales quedando aprobada la misma por unanimidad con los 6 votos del PSOE y 1 del PP.

Núm. 3.- Expte. GEX : 886/2023 – Días no lectivos escolares 2024.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene explicando que esta propuesta de días no lectivos escolares nos lo ha hecho llegar el centro escolar. Y no existiendo objeción ni manifestación alguna se procede a la votación, quedando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales (6 votos del PSOE y 1 del PP) la propuesta cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

“ PRIMERO.- Designar como días no lectivos escolares para el municipio de Conquista, los siguientes:

- 29 de abril de 2024
- 20 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Territoriales en Córdoba de las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de Educación y Deporte, así como al Centro Educativo del municipio.”

Núm. 4.-Expte. GEX : 1622/2023.- Adhesión a la Asociación RECUERDA de Familiares de Personas con Alzheimer de los Pedroches.

El Sr. Alcalde interviene en este punto manifestando que es una propuesta que ha llegado al Ayuntamiento por parte de esta Asociación, Y no existiendo objeción ni manifestación alguna se procede a la votación, quedando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales (6 votos del PSOE y 1 del PP) la propuesta cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

“ Primero. Adherirnos a la iniciativa de la Confederación Española de Alzheimer (CEAFA), y se declare el municipio de Conquista “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”, en lo términos que se expresan en dicha propuesta, la cual figura como Anexo.

Segundo. Dar traslado de dicho Acuerdo a la Asociación RECUERDA de Familiares de Personas con Alzheimer de los Pedroches, para su conocimiento y efectos.”

Núm. 5.-Expte. GEX: 1624/2022. Convenio de Colaboración para la cesión gratuita del bien inmueble para prestación de asistencia sanitaria entre el SAS y el Ayuntamiento de Conquista.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

El Sr. Alcalde comenta que toda la documentación se ha mandado con carácter previo a los Sres. Concejales para que pudieran verla con tiempo y tranquilidad.

Continúa el Sr. Alcalde señalando que este Convenio es una renovación del existente y que nos permite prestar asistencia sanitaria en el municipio. Dicho esto esta propuesta es sometida a votación, quedando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales (6 votos del PSOE y 1 del PP) cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

“Primero. Ceder de forma temporal (4 años) y gratuitamente al Servicio Andaluz de Salud (SAS) el inmueble propiedad de este Ayuntamiento y sito en C/ Mayor, núm. 51 cuya Refª, Catastral N.º 9123306UH6592S0001k, cuyo destino será albergar el Consultorio médico local donde se prestará la atención sanitaria en el municipio.

Segundo. Que por la Secretaria se emita certificado en el que se acredite la propiedad/titularidad del inmueble al que se hace referencia en el punto anterior.

Tercero. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos otros documentos sean necesarios en relación al mismo.

Cuarto. Dar traslado del presente Acuerdo al Área Sanitaria Norte de Córdoba para su conocimiento y efectos.”

Núm. 6.- Expte. GEX: 1071/2023.- Aprobación, si procede, de la Convocatoria y Bases Reguladoras de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias del municipio de Conquista.

El Sr. Alcalde-Presidente comenta que este punto ya se ha visto en la Comisión de Hacienda y que consiste en una ayuda económica que da el Ayuntamiento de Conquista y consistente en 295 € para sufragar gastos por nacimiento de los hijos o por adopción, y que se tiene que invertir en comercios de la localidad.

A lo que pregunta si existe alguna duda, y no existiendo ninguna manifestación se procede a la votación, quedando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales (6 votos del PSOE y 1 del PP) la propuesta cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

“ PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias del municipio de Conquista, que es del siguiente tenor literal:

“ BASES REGULADORAS DE AYUDA ECONÓMICAS A LA NATALIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA

Exposición de motivos.

El municipio de Conquista sufre desde hace varios años un descenso de la natalidad que deriva en su envejecimiento y en un declive notable de la población. Teniendo en cuenta ésta situación el Excmo.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

Ayuntamiento de Conquista pondrá en funcionamiento la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Conquista. A través de esta medida se pretende fomentar la natalidad en el municipio, ayudando a las familias a sufragar parte de los gastos derivados del nacimiento de un/a hijo/a.

Dichas ayudas irán destinadas a la compra de productos de primera necesidad para el hijo/a nacido/a en 2023. Las compras deberán realizarse en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitada ubicados en término municipal de Conquista, con el objeto de fomentar, a su vez, el comercio en el municipio.

Objeto de la convocatoria.

A fin de fomentar la natalidad de los habitantes del municipio de Conquista, en apoyo a la familia, a la conciliación familiar, laboral y social, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos/as, se aprueban las presentes bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas que serán destinadas a la adquisición de bienes/productos de primera necesidad relacionadas con las necesidades del/ de la menor/es nacidos en 2023.

Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

- Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y su reglamento de desarrollo.

- Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concesión directa hasta agotar el presupuesto.

Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta Ayuda las familias con hijos/as nacidos o adoptados en el año 2023 que reúnan los requisitos de acceso y así lo soliciten.

No podrán acceder a esta ayuda los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Requisitos para solicitar la ayuda económica a la natalidad.

Con carácter general, serán requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de estas Ayudas Económicas los siguientes:

Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.

Ser madre o padre por naturaleza o adopción que ostente la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.

En aquellos casos, en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia de su menor hijo/a y, de común acuerdo podrán solicitar la ayuda solo uno de ellos. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las reglas, que en cuanto a la patria potestad y guarda, establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.

Quienes ostente la guarda y custodia del menor deberán estar empadronados en el municipio de Conquista, durante dos años mínimo anterior a la fecha de la solicitud y residiendo de manera efectiva en el municipio de Conquista a fecha de presentación de la solicitud y de la resolución de toda la unidad familiar, debidamente acreditado con el certificado de empadronamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

El/la menor recién nacido/a deberá ser empadronado en el mismo domicilio que sus representantes legales, desde su nacimiento.

Estar ambos progenitores al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Conquista.

Se podrá revocar la subvención concedida en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes Bases.

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

Solicitudes y documentación.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido (Anexo I) el cual será cumplimentado y firmado por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y tutela del hijo/a causante de la ayuda.

Junto a la solicitud se tendrá que presentar original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI/NIE/PASAPORTE, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.*
- Certificado del Padrón Histórico Familiar.*
- Libro de familia/Partida de nacimiento o documento análogo en supuesto de extranjeros.*
- Otros documentos que acrediten las circunstancias específicas, en caso de adopción.*
- Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante.*
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Conquista.*
- Factura justificativa de la compra de productos, así como justificante de abono de la misma.*
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas para la misma finalidad (Anexo I).*

Cuantía y Abono.

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios, será de 295 euros, en caso de parto múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos o adoptados.

El abono se hará en un pago único y efectuado al número de cuenta que venga especificado en la solicitud, tras la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Procedimiento.

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas bases, apartado 4, por los siguientes medios: en el en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conquista, por la sede electrónica en la siguiente dirección www.conquista.es, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Justificación.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la correspondiente **FACTURA** simplificada justificativa de la compra de productos de primera necesidad para el/la bebé. La cual debe corresponder con el importe total de la ayuda solicitada, junto con el justificante del pago de la misma, en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable ubicados en el término municipal de Conquista, así como el cumplimiento de los requisitos nombrados con anterioridad. En el caso de facturas que no alcancen el importe máximo la ayuda, ésta será proporcional al importe justificado.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de diciembre de 2023. Estando las facturas comprendidas en ese mismo periodo.

Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda será incompatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

Responsabilidades.

Cualquier falsedad o incumplimiento detectado en alguno de los requisitos nombrados anteriormente, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a no percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración.

Inadmisión y subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

Plazo de resolución, notificación y abono de las ayudas.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de la misma.

Transcurridos los plazos indicados anteriormente sin haberse notificado Resolución expresa al solicitante se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud.

La notificación se efectuará al interesado/a al domicilio que se indique en la solicitud.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria.

Publicidad.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el página web del Excmo. Ayuntamiento de Conquista, www.conquista.es

ANEXO I: Modelo de Solicitud Ayuda a la Natalidad 2023.

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA A LA NATALIDAD

D./D^a _____, con domicilio en _____, del municipio de _____, con [DNI] [NIE] [Otros] _____, nº de teléfono _____, y correo electrónico _____ [en nombre propio] [en representación de _____], con [DNI] [NIE] [Otros] _____,

EXPONE,

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de fecha _____ se han publicado las Bases Reguladoras y Convocatoria relativa a Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción destinadas a familias del Municipio de Conquista.

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por el Ayuntamiento de Conquista, por haber tenido/adoptado un hijo/a en la fecha indicada en el Libro de Familia completo.

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación: (marcar la documentación aportada).

<input type="checkbox"/>	-Fotocopia DNI/NIE/PASAPORTE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
<input type="checkbox"/>	-Certificado del Padrón Histórico Familiar.
<input type="checkbox"/>	-Fotocopia del libro de familia/Partida de nacimiento o documento análogo en supuesto de extranjeros.
<input type="checkbox"/>	-Otros documentos que acrediten las circunstancias específicas, en caso de adopción.
<input type="checkbox"/>	-Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante.
<input type="checkbox"/>	-Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Conquista.
<input type="checkbox"/>	-Factura justificativa de la compra de productos, así como justificante de abono de la misma.

DECLARA, no haber recibido ayudas para la misma finalidad.

El abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y queda enterado de la obligación de comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Conquista cualquier variación que pudiera producirse.

SOLICITA, ayuda económica por nacimiento o adopción de hijo/a por un importe de _____ euros.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

En Conquista, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____”

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablero de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulan por tal resolverlas. En el caso que no se presentara ninguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que el acuerdo y el texto de la Convocatoria y Bases Reguladoras se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Núm. 7.- Expte. GEX: 1507/2023.- Aprobación, si procede, del Reglamento Orgánico Municipal.

El Sr. Alcalde explica en este punto que el Ayuntamiento de Conquista no tenía su propio Reglamento de funcionamiento interno y con esta aprobación se cubre esa carencia que teníamos hasta la fecha.

Acto seguido pregunta si existe alguna duda al respecto. No existiendo manifestación alguna por los Sres. Concejales procede a la votación, quedando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales (6 votos del PSOE y 1 del PP) la propuesta cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

“ **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal de Conquista, en los siguientes términos:

“ REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. Objeto del Reglamento

1.- Es objeto del presente Reglamento Orgánico, regular al amparo de lo establecido en los artículos 4.1.,[a](#) 20.1.c, 24, 62 párrafo 2º, 69.2 y 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

a) El régimen organizativo del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

- b) El funcionamiento de los órganos municipales.
 - c) El estatuto de los miembros de la Corporación.
- 2.- En cuanto a los derechos de información y participación de los vecinos y entidades ciudadanas del municipio se estará a lo dispuesto en las disposiciones finales y transitorias del presente Reglamento.

ARTICULO 2º. Prelación de Fuentes

En la regulación de las materias objeto de este Reglamento rige la siguiente.

- 1.- Preceptos de la Legislación básica estatal de Régimen Local.
- 2.- Preceptos del presente Reglamento Orgánico.
- 3.- Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- Legislación general del Estado.

ARTICULO 3º. Desarrollo del Reglamento Orgánico.

- 1.- Las presentes normas reglamentarias podrán ser objeto de desarrollo mediante disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno o por el Alcalde, según el régimen de competencias establecido.
- 2.- En los casos que el Alcalde haga uso de esta competencia, se dará cuenta al Pleno de las disposiciones e instrucciones aprobadas.

TITULO I. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO I. CLASES DE ÓRGANOS

ARTICULO 4º. Órganos del Ayuntamiento

La organización del Ayuntamiento se estructura de la siguiente manera:

- a) Órganos de gobierno.
- b) Órganos complementarios internos.
- c) Órganos de desconcentración, descentralización y participación.

CAPITULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 5º. Órganos de gobierno

Constituyen los órganos de gobierno municipal:

- a) El Alcalde.
- b) Los Tenientes de Alcalde.
- c) La Junta de Gobierno Local.
- d) El Pleno.

Dichos órganos, en el marco de sus respectivas competencias, dirigen el gobierno y la administración local.

ARTICULO 6º. El Alcalde

El Alcalde es el presidente de la Corporación y ostenta las atribuciones enumeradas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las que le otorga este Reglamento Orgánico, así como las demás que expresamente

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

le atribuyan las Leyes, y aquellas que la legislación del Gobierno autonómico o del Estado asignen al municipio sin atribuir las a ningún otro Órgano de gobierno del Ayuntamiento.

ARTICULO 7º. Atribuciones del Alcalde

Las atribuciones mencionadas en el artículo anterior, en todo caso, son las siguientes:

a) Dirigir el Gobierno y la Administración Municipal.

En su consecuencia:

- Nombrar y separar libremente a los Concejales, que han de integrar la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de ello al Pleno.
- Nombrar y separar libremente de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, dando cuenta al Pleno.
- Delegar en la Junta de Gobierno Local cualesquiera atribuciones que sean delegables.
- Efectuar y revocar delegaciones genéricas, en miembros de la Junta de gobierno Local, y especiales, en cualquier concejal.
- Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos y entidades dependientes de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones del Pleno Municipal en los términos del artículo 50.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- Organizar los servicios administrativos de la Corporación.
- Velar por el cumplimiento de las Leyes y demás disposiciones.

b) Representar al Ayuntamiento.

En su consecuencia:

- Presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal.
- Presidir actos de licitación o adjudicación de obras, servicios y suministros, así como la enajenación, concesión y arrendamiento de bienes y otros contratos.

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de gobierno Local y de cuales quiera otro órgano municipal colegiado.

En su consecuencia:

- Elaborar el Orden del Día del Pleno, la Junta de Gobierno Local y órganos complementarios.
- Abrir, suspender y levantar las sesiones.
- Dirigir el desarrollo de las sesiones y de los debates.
- Decidir en caso de empate, en segunda votación, con voto de calidad.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

En su consecuencia:

- Dictar disposiciones particulares para el mejor cumplimiento de los servicios.
- Recabar los asesoramientos técnicos necesarios al tal fin.
- Dictar órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo en el ejercicio de la facultad de intervenir en la actividad de los ciudadanos.
- Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.

e) Dictar bandos.

En su consecuencia:

- Velar por su cumplimiento.

f) Autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.

En su consecuencia:

- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, establecidos en la normativa vigente y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto.
- Reconocer las obligaciones derivadas de los actos de autorización y disposición presupuestaria.
- Ordenar todos los pagos que se hayan de efectuar con cargo a fondos municipales.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

- Conceder las subvenciones o ayudas con cargo a las partidas y consignaciones en el presupuesto y de acuerdo con sus bases de ejecución.

- Aprobar padrones fiscales, documentos fiscales y liquidaciones tributarias.

- Dictar actos de aplicación de efectividad de los tributos locales.

- Resolver las reclamaciones y recursos que se deduzcan contra ellos.

- Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado sin perjuicio de las atribuciones del Pleno.

- Organizar los servicios de recaudación y tesorería.

g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación.

En su consecuencia:

- Ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado o del Gobierno autonómico.

- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno.

- Nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta de los Tribunales, a quienes superen las correspondientes pruebas.

- Contratar a propuesta de los tribunales o comisiones de selección al personal laboral de la Corporación.

- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos de la legislación vigente.

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio, o el despido del personal laboral, que debe ser ratificado por el Pleno. Para los funcionarios de habilitación nacional, se estará a lo dispuesto en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

h) Ejercer la jefatura de la policía local, así como el nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas.

i) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

En consecuencia:

- Conferir mandato para el ejercicio de la representación judicial o administrativa y para toda clase de actos o negocios jurídicos, y encomendar la representación y defensa del Ayuntamiento a Letrados y Procuradores, en su caso.

- Efectuar la comparecencia y defensa en los procesos incoados contra el Ayuntamiento, así como la interposición de recursos en vía judicial o administrativa también en casos de urgencia.

j) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos, o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al pleno.

k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad, o por infracción de las ordenanzas municipales.

l) Contratar obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda de 5% de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50% aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

En su consecuencia, y con las mismas limitaciones:

- Aprobar los proyectos de obras municipales ordinarias.

- Contratar la adquisición de bienes muebles y vehículos.

- Contratar asistencias con empresas consultoras o de servicios.

- Contratar la realización de trabajos específicos y concretos no habituales en esta Administración Local.

- Resolver las cuestiones incidentales que puedan surgir en los contratos antes citados.

- Firmar las actas de las recepciones definitivas derivadas de los contratos expuestos.

- Disponer la cancelación de las garantías de contratación en los contratos atribuidos a su competencia.

- Enajenar efectos no utilizables.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

ll) Otorgar las licencias con arreglo a las ordenanzas.

En consecuencia:

- Otorgar las licencias urbanísticas, de apertura de establecimientos industriales y mercantiles, de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de uso común especial, de bienes de dominio público o de otros de carácter municipal.

- Ordenar la inspección urbanística, órdenes de ejecución, declarar fincas ruinosas, así como su desalojo y derribo, imponer sanciones, suspender obras y, en general adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística de acuerdo con la normativa específica, en los casos en que la competencia le corresponda.

m) La convocatoria de las consultas populares municipales en los términos del artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

n) Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o del Gobierno autonómico asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

ARTICULO 8º. Ejercicio de las atribuciones

1.- El Alcalde puede ejercer sus atribuciones directamente o mediante delegación. Tienen el carácter de delegable todas las atribuciones de la Alcaldía, salvo las enumeradas en los apartados a), c), e), g) en cuanto afecte a la Jefatura superior de todo el personal de la Corporación, i), j) y m) del artículo anterior.

2.- El Alcalde podrá efectuar delegaciones:

a) En la Junta de Gobierno Local.

b) En los miembros de la Junta de Gobierno Local, sean o no Tenientes de Alcalde.

c) En cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, para cometidos específicos.

3.- El Alcalde, a estos efectos, determinará dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento, las Áreas de gestión en las que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación.

ARTICULO 9º. Delegaciones genéricas y especiales

1.- Las delegaciones genéricas lo serán en miembros de la Junta de Gobierno Local y se referirán a una o varias Áreas de gestión, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2.- Las delegaciones especiales en cualquier concejal podrán ser:

a) Relativas a un proyecto o asunto específico. En este caso, la delegación podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, limitándose su eficacia al tiempo de ejecución o gestión del proyecto o asunto delegado.

b) Relativas a un determinado servicio, dentro de las competencias de un Área de gestión. En este caso, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión del servicio, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al Alcalde o miembro de la Junta de Gobierno Local que tenga atribuida la delegación genérica del Área.

En ambos casos, el miembro de la Junta de gobierno Local que ostente la delegación genérica del Área coordinará la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

c) Relativas a un distrito o barrio.

ARTICULO 10º. Régimen general de delegaciones

El otorgamiento de delegaciones por el Alcalde se someterá al siguiente régimen:

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

a) Se efectuarán mediante Decreto del Alcalde, que contendrá el ámbito, facultades y condiciones específicas del ejercicio de las atribuciones que se deleguen.

b) Requerirá para su eficacia la aceptación del órgano o miembros en que se delegue. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución el órgano o miembro delegado no hace manifestación expresa ante el Alcalde de su no aceptación.

c) Las delegaciones, salvo las relativas a un proyecto o asunto específico, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

d) Ningún órgano o miembro podrá delegar en un tercero las atribuciones delegadas por el Alcalde.

e) El Alcalde podrá revocar o modificar las delegaciones efectuadas, con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO 11º. Los Tenientes de Alcalde

1.- Los Tenientes de Alcalde, órganos unipersonales, serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto, del cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- El número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

3.- La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembros de la Junta de Gobierno Local.

ARTICULO 12º. Funciones.

Corresponden a los Tenientes de alcalde, con independencia de su condición de miembros de la Junta de Gobierno Local y del Pleno del Ayuntamiento, las siguientes funciones:

a) Sustituir accidentalmente al Alcalde en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento. En estos supuestos la sustitución se producirá automáticamente, y cuando supere las 24 horas el Alcalde con carácter preceptivo dictará resolución expresa. No obstante ello, cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarla le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde a quien le corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

En estos supuestos el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el Alcalde.

b) Desempeñar, por el orden de su nombramiento, las funciones del Alcalde en los supuestos de vacantes en la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

c) Ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias propias del Área en las atribuciones que el Alcalde les haya delegado genéricamente.

d) Sustituir al Alcalde en actos concretos cuando expresamente éste así lo disponga, aún cuando se trate del ejercicio de atribuciones no delegables o cuando por imperativo legal tengan la obligación de abstenerse de intervenir.

ARTICULO 13º. Junta de Gobierno Local

1.- La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado, está integrada por el Alcalde que la preside y un número de concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

2.- El nombramiento y separación de los miembros de la Junta de gobierno local corresponde libremente al Alcalde, se efectuará por Decreto del que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

3.- El Alcalde efectuará el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local dentro de los 30 días siguientes a la constitución del Ayuntamiento, quedando constituida la misma a todos los efectos.

ARTICULO 14º. Atribuciones

La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones con el carácter de propia e indelegable.
- b) Ejercer las atribuciones que el Alcalde expresamente le delegue, conforme a lo establecido en los artículos 9.2, a) en relación con el 8 de este Reglamento.
- c) Ejercer las atribuciones que el Ayuntamiento Pleno expresamente le delegue, en el ámbito de los asuntos a la que las mismas se refieran.
- d) Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran las leyes.

ARTICULO 15º. El Pleno del Ayuntamiento

- 1.- El Pleno es el órgano colegiado que ejerce las atribuciones enumeradas en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y las demás que expresamente le confieren las Leyes.
- 2.- El Pleno está integrado por todos los concejales y es presidido por el Alcalde.
- 3.- El pleno quedará constituido después de cada elección municipal, de acuerdo con la normativa contenida en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

ARTICULO 16º. Atribuciones

Las atribuciones mencionadas en el artículo anterior, en todo caso, son las siguientes:

- a) El control y fiscalización de los Órganos de gobierno.
En su consecuencia:
 - La constitución del Ayuntamiento.
 - La votación de la Moción de censura del Alcalde.- Designar los miembros corporativos que han de ejercer sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o de dedicación ordinaria y sus retribuciones o indemnizaciones respectivamente.
- b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación de órganos desconcentrados; cambio del nombre del municipio o de las entidades antes mencionadas; y la adopción o modificación de la bandera, enseña o escudo municipal.
En su consecuencia:
 - La división del término municipal en distritos y sus modificaciones.
 - La integración en las Mancomunidades de Municipios para la prestación de servicios comunes.
- c) La aprobación de los planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística.
En su consecuencia:
 - La aprobación inicial y provisional de Planes Parciales y Especiales.
 - La aprobación de los Proyectos de Urbanización.
 - La aprobación de los Proyectos de Obras Municipales Ordinarias y de Instalaciones cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.
 - La aprobación y modificación inicial y provisional de las Ordenanzas Urbanísticas.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

d) La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.

En su consecuencia:

- La aprobación de este Reglamento y su modificación.
- La aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- La aprobación y modificación de las Ordenanzas de Policía.
- La aprobación y modificación inicial, y la definitiva de cuantas Ordenanzas no esté atribuida su aprobación definitiva a Órganos autonómicos o estatales.
- La aprobación y modificación de los Estatutos de las instituciones de carácter municipal o las supramunicipales en las que se acuerde su integración.

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las Cuentas.

En su consecuencia:

- La determinación de las Ordenanzas Fiscales que han de regir para cada Ejercicio y las tarifas a aplicar.
- La aprobación y modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento en todos sus trámites.
- Las modificaciones de créditos, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto.
- La disposición de todos los gastos que no estén atribuidos al Alcalde en las bases de ejecución del Presupuesto.
- Reconocimiento de crédito; operaciones financieras o de crédito y concesiones de quita y espera o de otras clases de compromisos económicos.
- La aprobación de las Cuentas en los términos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) La contratación de obras, servicios y suministros que por su cuantía no sean competencia del Alcalde.

En su consecuencia:

- La contratación de asistencias con empresas consultoras o de servicios que no sean competencia del Alcalde.
- La contratación para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales en esta Administración Local que no sean competencia del Alcalde.
- La adquisición de bienes muebles y vehículos que no sean competencia del Alcalde.
- La adquisición de bienes inmuebles.
- La adquisición de derechos sobre bienes inmuebles.
- La cancelación de las garantías de los contratos en los que la contratación sea de su competencia.

g) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los procedimientos de municipalización.

En su consecuencia:

- La gestión directa de los servicios, bien por el propio Ayuntamiento, o a través de Organismo autónomo local o Sociedad Mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.
- La gestión indirecta de los servicios a través de alguna de las siguientes formas: Concesión; Gestión Interesada; Concierto; Arrendamiento y Sociedad Mercantil o Cooperativa cuyo capital social pertenezca sólo o en parte a este Ayuntamiento.

h) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras administraciones públicas.

En su consecuencia:

- La aceptación de la delegación de competencias efectuadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La aceptación de la delegación de competencias efectuadas por la Administración Estatal.

i) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

j) La aprobación de la plantilla de personal; la relación de puestos de trabajo; las bases de las pruebas para selección de personal; las bases para los concursos de provisión de puestos de trabajo; la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y del resto del personal; el número y régimen del

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

personal eventual; la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y la ratificación del despido del personal laboral.

En su consecuencia:

- Resolver motivadamente los concursos para la provisión de los puestos de trabajo vacantes asignados a funcionarios.
- Aprobar la oferta de empleo público municipal para cada ejercicio.
- Aprobar los baremos de méritos específicos para los concursos de las plazas vacantes de los funcionarios con habilitación nacional de esta Corporación.
- Formular propuesta de nombramientos a la Dirección General de la Administración Local del Ministerio de las Administraciones Públicas de los Funcionarios mencionados en el punto anterior.

k) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.

En su consecuencia:

- Efectuar la comparecencia y defensa de los procesos incoados contra el Ayuntamiento, así como la interposición de recursos en vía judicial o administrativa.
- Proseguir, ratificando las actuaciones iniciadas por el Alcalde, con carácter de urgencia, o desistir de ellas.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

En su consecuencia:

- La incoación del procedimiento en que se acredite la oportunidad y la legalidad del cambio de afectación.
- La resolución del expediente por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ll) La enajenación del patrimonio.

En su consecuencia:

- La aprobación y rectificación del inventario general de bienes de la Corporación.
- La enajenación de bienes y si su cuantía excede del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- El gravamen de los bienes municipales.
- La permuta de los bienes municipales.
- La cesión gratuita de los bienes municipales.

m) Aquellas otras que le correspondan, por exigir preceptivamente su aprobación una mayoría especial.

n) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

ARTICULO 17º. Ejercicio de las atribuciones

1.- Las atribuciones del Pleno pueden ejercerse directamente o mediante delegación.

2.- El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus funciones, en todo o en parte, en la Junta de gobierno Local, con excepción de las enumeradas en los apartados a), b) c), d), e), g), h), i), j), l), ll) cuando su cuantía exceda del 10 por cien de los recursos ordinarios de Presupuesto, y m) del artículo anterior.

3.- El acuerdo plenario de delegación será adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y surtirá efectos desde el día siguiente a su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

4.- El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de su ejercicio.

5.- En cuanto el régimen y efectos de la delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11, apartados b), d), e) y f) de este Reglamento.

6.- El Pleno del Ayuntamiento, para actos concretos, podrá delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde, con excepción de las enumeradas en el punto 2 de este artículo. El acuerdo de delegación, en cada caso, se adoptará por mayoría simple.

7.- Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento.

CAPITULO III. ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 18º.

Las Comisiones Informativas son órganos colegiados complementarios de los Órganos de Gobierno, sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, consulta e informe preceptivo y no vinculante, con carácter exclusivo de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y son las siguientes:

- a) Comisión de Administración
- b) Comisión de Cultura y Educación.
- c) Comisión de Urbanismo.
- d) Comisión de Servicios Sociales y Sanidad.
- e) Comisión Especial de Cuentas.
- f) Desarrollo.

ARTICULO 19º. Comisión de Coordinación

1.- Es la Comisión permanente, que tiene por función el estudio, consulta e informe a efectos de coordinación de los diversos servicios administrativos y de las diferentes áreas de delegación para la mejor eficacia y agilidad de los servicios públicos.

2.- Estará integrada por Concejales de la Corporación con delegación, presidida por el Alcalde, pudiendo éste delegar la Presidencia efectiva en cualquier Concejales miembro de la Comisión, y por los técnicos que por razón de la materia convoque el Alcalde-Presidente.

3.- La Comisión de Coordinación celebrará sesión ordinaria con carácter mensual, y extraordinaria previa convocatoria por el Presidente con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo sesiones extraordinarias urgentes.

4.- Actuará como Secretario en todas las sesiones el Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

5.- De cada una de las sesiones, el Secretario levantará acta.

ARTICULO 20. Comisión Especial de Cuentas

Es la comisión informativa de existencia preceptiva correspondiendo a la misma el examen, estudio e informe de los Estados y Cuentas Anuales que comprenderán todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería, llevadas a cabo durante cada ejercicio, en los términos de lo dispuesto en la respectiva normativa reguladora de las Haciendas Locales, integradas por:

- a) La del propio Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

- b) Las de sus Organismos Autónomos.
- c) Las de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

ARTICULO 21º. Comisiones Especiales

1.- Son comisiones con cualquier finalidad, que el Pleno acuerde constituir para asuntos concretos, en consideración a sus características especiales.

2.- En cuanto a su constitución, presidencia, composición e integración se estará a lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes del ROF. Se extinguen automáticamente una vez hayan dictaminado o informado al Pleno sobre el asunto que constituye su objeto.

ARTICULO 22º. Grupos Municipales

1.- Constitución:

Por cada lista electoral, se podrá constituir un único Grupo Municipal.

También podrá constituirse el Grupo Municipal Mixto, regulándose todos ellos de conformidad con las siguientes normas:

a) El conjunto de concejales que compongan una lista electoral que haya obtenido un mínimo de dos miembros de la Corporación se constituirá en Grupo Municipal.

b) La constitución del grupo se comunicará al Alcalde mediante escrito firmado por el concejal que encabece su correspondiente lista, dándose cuenta al Pleno de la Corporación.

c) Cuando como resultado de las elecciones exista únicamente una lista electoral que haya obtenido un solo concejal, éste podrá constituir Grupo Municipal.

d) Cuando existiesen dos o más listas electorales, que cada una de ellas hubiesen obtenido un solo Concejal, los Concejales de estas listas, deberán integrarse en el Grupo Municipal Mixto, si desean ejercer los derechos que este Reglamento reconoce a los grupos municipales.

e) Si durante el mandato corporativo, uno o varios concejales renunciaran a su integración en el grupo municipal inicialmente constituido, no podrán formar nuevo grupo municipal, pudiendo integrarse en otro de los constituidos, previa su aceptación, o en el Grupo Municipal Mixto.

2.- Funciones: Son funciones propias de cada Grupo Municipal las siguientes:

a) Proponer, entre sus miembros, los concejales que le han de representar en los diferentes órganos colegiados de la Corporación.

b) Elegir su portavoz y al Concejal de su Grupo que le ha de sustituir en casos de ausencia o enfermedad. El Portavoz del Grupo Mixto, será designado por la mayoría de los miembros que lo integren.

c) Fijar los criterios políticos comunes respecto a los diferentes asuntos que afecten a la vida municipal.

3.- Los Grupos Municipales expresan, en la Corporación Municipal, el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Asimismo contribuyen a la acción municipal, encauzando las diferentes aspiraciones de los grupos sociales del Municipio.

ARTICULO 23º. Derechos de los Grupos Municipales

Son derechos de cada Grupo Municipal:

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

a) Participar mediante los concejales pertenecientes a los mismos en las comisiones informativas, de carácter permanente así como de las especiales que pudieran crearse.

b) Recibir con la debida antelación a su celebración, el Orden del Día de las sesiones a celebrar por el Pleno de la Corporación y de los órganos colegiados de los que formen parte. Podrán solicitar de la Secretaría General fotocopia de los dictámenes incluidos en los Ordenes del Día.

c) Recibir fotocopia de las actas de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, en caso de que formen parte de ella alguno de sus miembros, antes de ser sometidos los borradores a aprobación.

d) Disponer de un buzón para la correspondencia oficial, interior o de procedencia externa.

e) Disponer de los medios materiales y personales para el desarrollo de las funciones como Grupos Municipales. Estos medios se concretarán por Decreto de la Alcaldía, el cual, establecerá su cuantificación material teniendo en cuenta la representatividad de cada uno de los Grupos Municipales, y en cuanto a los medios personales se asignarán los necesarios para el desarrollo de su función estableciéndose su dependencia orgánica.

f) La utilización de las dependencias municipales fuera de la Casa Consistorial, determinada por la Junta de Gobierno Local, con el fin de celebrar reuniones o sesiones de trabajo del grupo o con Asociaciones registradas para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población, conforme determina la legislación vigente y siempre que no sean necesarias para la actividad municipal.

ARTICULO 24º. La Junta de Portavoces

1.- El Alcalde podrá reunirse con el Portavoz de uno o varios Grupos Municipales, para requerirles su opinión sobre temas de interés general.

2.- Cuando el Alcalde o el Portavoz del gobierno acuerden mantener una reunión con todos los Portavoces el colectivo formado se denominará Junta de Portavoces y podrá emitir comunicados conjuntos como tal Órgano, así como elevar propuestas de resolución a los Órganos Colegiados del Ayuntamiento o a la Alcaldía.

ARTICULO 25º. Jefe de la Oposición

1.- Se podrá crear la figura del Jefe de la Oposición.

2.- Las normas que regulen su régimen, se desarrollarán con posterioridad a la aprobación de este Reglamento, con las mismas formalidades que las requeridas para su aprobación, y formarán en su día parte integrante del mismo.

CAPITULO IV. ÓRGANOS DE DESCONCENTRACIÓN, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

ARTICULO 26º. Órganos de desconcentración, descentralización y participación

Sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio, el Pleno del Ayuntamiento podrá establecer los siguientes órganos:

a) Órganos territoriales de gestión desconcentrada.

b) Órganos de participación sectorial.

c) Órganos y entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos municipales.

ARTICULO 27º. Órganos territoriales de gestión desconcentrada

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, el Pleno podrá acordar la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada, cuya denominación, composición, organización, competencias y ámbito territorial se establecerán en el acuerdo plenario de constitución.

ARTICULO 28º. Órganos de participación sectorial

1.- Podrán crearse órganos de participación sectorial en relación con los ámbitos de actuación pública municipal, con la finalidad de integrar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los ámbitos municipales.

2.- Su denominación, composición, organización, competencias y ámbito de actuación, serán establecidos por el correspondiente acuerdo plenario de la creación.

ARTICULO 29º. Órganos y Entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos municipales

El Ayuntamiento para la gestión de sus servicios municipales podrá crear órganos desconcentrados o entes descentralizados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

CAPITULO V. PERSONAL EVENTUAL Y DIRECTIVO

ARTICULO 30º. Personal eventual y directivo

1.- Dentro de la Organización Municipal, y con independencia de los funcionarios de carrera y contratados en régimen de derecho laboral, la Corporación podrá contar con el personal eventual o directivo necesario para el desempeño de puestos de confianza o asesoramiento especial, o dirección de áreas o servicios.

2.- En cuanto al personal eventual su número, denominación, características y retribuciones será determinado por el Pleno al comienzo de su mandato, pudiendo modificarse únicamente al aprobarse los presupuestos anuales de la Corporación.

3.- En cuanto al personal directivo, en su caso, los puestos figurarán en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, recayendo su designación en personas con la titulación, aptitud y condiciones específicas para el desarrollo de las funciones encomendadas.

4.- Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde, cesando en todo caso, cuando expire el mandato de la Corporación, o se produzca el cese de la autoridad con responsabilidad de gobierno a quien preste su función de confianza o asesoramiento. Al mencionado personal, se aplicará por analogía el régimen estatutario de los funcionarios de carrera, de conformidad con su condición respectiva.

5.- Tanto el personal eventual como el directivo, podrá asistir a las sesiones de los órganos de gobierno de la Corporación, cuando sea requerido por el Presidente, o lo solicite la mayoría de los miembros del órgano en cuestión, limitándose a informar y, en su caso, asesorar las decisiones.

TITULO II. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 31º. De las sesiones

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

Los órganos municipales tanto de gobierno como los complementarios, dentro de sus atribuciones, funcionan mediante la celebración de sesiones o reuniones de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTICULO 32º. Disposiciones generales

1.- La Presidencia de las sesiones del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno Local, corresponde al Alcalde.

En caso de ausencia o imposibilidad, la Presidencia se asume por el Teniente de Alcalde, según orden de sustitución.

2.- Actuará como Secretario en todas las sesiones del Pleno de la Corporación y en las decisorias de la Junta de gobierno local, el Secretario General del Ayuntamiento. .

Asistirá a las sesiones con carácter preceptivo, el Interventor General, cuando en las mismas se proponga la adopción de acuerdos relativos al reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico, o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial.

3.- Las sesiones del Pleno de la Corporación y las de la Comisión de Gobierno se celebrarán dentro de la Casa Consistorial en la Sala de Sesiones o local que al efecto se destine, respectivamente. En los casos de fuerza mayor, podrán celebrarse en edificio habilitado al efecto.

4.- De las resoluciones y acuerdos que se adopten por el Alcalde, el Pleno de la Corporación y la Junta de Gobierno Local, en las sesiones decisorias, se remitirá extracto a la Administración del Estado y del Gobierno autonómico en los términos y forma que se determina por las normas sobre régimen local, así mismo se publicará el extracto de los acuerdos en el tablón de anuncios municipal.

CAPITULO II. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

ARTICULO 33º. Determinación y clases de sesiones

1.- Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.

Dicha periodicidad, que no podrá exceder del límite trimestral al que se refiere el artículo 46.2, a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, será fijada por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Presidente dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, a celebrar el día y hora que determine el Presidente de la Corporación, por propia iniciativa o a solicitud de la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el alcalde por propia iniciativa, sin observar las formalidades de plazos de convocatoria y que requerirá la ratificación del Pleno de esta urgencia, antes de pronunciarse sobre el contenido del Orden del Día.

ARTICULO 34º. Convocatoria

1.- Corresponde al Alcalde o Presidente convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

2.- A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

3.- En las extraordinarias a instancia de los miembros de la Corporación deberá efectuarse la convocatoria dentro de los diez días siguientes a la petición y su celebración tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a contar de la misma fecha.

ARTICULO 35º. Expediente de la sesión

La convocatoria para una sesión ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

- a) La relación de expedientes concluidos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía o Presidencia.
- b) La fijación del Orden del Día por el Alcalde o Presidente.
- c) Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
- d) Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
- e) Minuta del Acta.
- f) Copias de los oficios de remisión de los acuerdos adoptados a las Administración del Estado y Comunidad Autónoma.
- g) Publicación de los acuerdos en el tablón de edictos.

ARTICULO 36º. Orden del Día

1.- El Orden del Día se integra por la relación de los asuntos que se hayan de tratar en la sesión.

2.- La elaboración del Orden del Día corresponde al Alcalde y comprenderá exclusivamente:

- a) La aprobación del acta de la sesión o sesiones anteriores.
- b) Todos los dictámenes o mociones cuyos expedientes hayan sido informados por la Comisión Asesora.
- c) Punto de ruegos y preguntas en las sesiones ordinarias.
Pueden plantear ruegos y preguntas todos los miembros de la Corporación y Grupos Municipales.

Los ruegos podrán ser objeto de debate, pero en ningún caso serán sometidos a votación.

Las preguntas planteadas podrán ser contestadas por el destinatario en la misma sesión, en la siguiente, o por escrito en el plazo máximo de treinta días.

3.- En el Orden del Día se hará constar que si en primera convocatoria no se alcanzan los requisitos para la válida constitución del Pleno, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después.

4.- Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el Orden del Día, salvo especial y previa declaración de urgencia adoptada por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ARTICULO 37º. Expedientes y documentación

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

1.- La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día estarán a disposición de las de los concejales en la Secretaría General desde la fecha de la convocatoria. Los expedientes no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto, salvo disposición verbal o por escrito del Alcalde comunicada al Secretario General.

2.- Los concejales tendrán derecho a examinar los expedientes, obtener copias de los dictámenes, proposiciones o mociones cuando así lo soliciten.

Asimismo tendrán derecho a solicitar y a obtener copia de los demás documentos concretos del expediente y antecedentes de los asuntos del Orden del Día y a tales efectos interesarán de la Alcaldía su petición y esta decidirá sobre la misma, ordenando a la dependencia o servicio correspondiente el suministro de la documentación solicitada. Si se refiriese a documentación de archivo, la orden de facilitar los antecedentes se cursará a la Secretaría General.

ARTICULO 38º. Constitución de las sesiones

1.- Para la válida celebración de una sesión, sea cual sea su carácter, será necesaria la presencia mínima de un tercio del número legal de sus miembros integrantes.

2.- Este quórum se ha de mantener durante todo el transcurso de la sesión con la finalidad de garantizar que todos los acuerdos que se adopten han contado con la presencia de este mínimo de miembros corporativos, de forma que, si por cualquier causa, este quórum no se pudiera mantener, el Presidente declarará la suspensión de la sesión.

3.- No se podrá celebrar ninguna sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de las personas que legalmente los sustituyan.

4.- Los miembros de la Corporación que no puedan asistir a una sesión convocada por causa que lo impida, tendrán que comunicarlo a la Alcaldía y si no fuera posible a la Secretaría General.

5. 1.- Sesiones en circunstancias excepcionales: El funcionamiento de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento podrá llevarse a cabo a distancia a través de medios electrónicos siempre que se den las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para ello, es necesario que el alcalde o Presidente, o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, deje constancia de la concurrencia de alguna de las situaciones excepcionales siguientes:

- Fuerza mayor.
- Grave riesgo colectivo.
- Catástrofes públicas.

Para la válida constitución y celebración de las sesiones por medios electrónicos y telemáticos, los miembros participantes deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

Se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

5.2.- Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales. Además de la celebración de estas sesiones en los supuestos excepcionales previstos en el artículo anterior, se permitirá la celebración de sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos, en aras de flexibilizar el lugar en el que pueden celebrarse las sesiones y con el objetivo de hacer cumplir con el derecho de participación y el ejercicio del ius officium que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española.

Se podrán dar dos supuestos:

- Celebración íntegra de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos.
- Celebración parcial de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos, porque la asistencia de alguno de los miembros se vea impedido por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Riesgo durante el embarazo.
- Disfrute del permiso o situación asimilada de maternidad o paternidad.
- Enfermedad prolongada grave o infecciosa que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión.
- Imposibilidad de desplazamiento por motivos laborales previamente justificados.

En tales supuestos podrán asistir a las sesiones plenarios mediante videoconferencia participando en la votación de los asuntos a tratar siempre que quede garantizado encontrarse en territorio español, el sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia:

- a) El Pleno de constitución de la entidad local.
- b) La Elección de Alcaldesa o Alcalde y de Presidenta o Presidente de la entidad local.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

5.3.- Forma de celebración de las sesiones. El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será, de manera preferente, la videoconferencia, que permitirá una identificación visual del asistente. Este sistema de videoconferencia deberá generar un fichero con la grabación audiovisual de la sesión. El fichero generado deberá cumplir unos estándares de autenticidad, para ello se podrán obtener una serie de evidencias tecnológicas que garanticen el fiel reflejo de lo que se ha tratado en la sesión. Estas evidencias deberán permitir garantizar:

1. Que el fichero es el original y que por tanto recoge con veracidad el contenido de la sesión.
2. Que este no se puede modificar o alterar por terceros.
3. Deberá garantizar en el tiempo y de forma segura, su accesibilidad, su custodia y conservación, tanto del fichero de la grabación audiovisual como de las evidencias tecnológicas obtenidas para garantizar su autenticidad, conforme a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

Además, con el objetivo de que no pueda ser alterado, el fichero de la grabación audiovisual que se genera, junto con las diferentes evidencias tecnológicas que garantizan su autenticidad, deberán formar parte del expediente electrónico.

Para certificar la autenticidad de las sesión celebrada por medios electrónicos y garantizar la seguridad del fichero generado, se podrán obtener unos hash o huellas digitales que permitan identificar de forma inequívoca el fichero de grabación audiovisual de la sesión telemática, firmar y sellar electrónicamente las evidencias obtenidas, incorporar una serie de metadatos a la grabación audiovisual, custodiar el fichero de la grabación audiovisual y sus evidencias de forma segura, u otras operaciones de indole similar.

5.4.- Sistema de identificación de los asistentes. Para la válida constitución y celebración de las sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos, los miembros que participen en estas sesiones deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico.

5.5.- Desarrollo de la sesión. Fijada la hora de inicio de la sesión, los miembros que participen en las mismas deberán estar disponibles diez minutos antes, con el fin de que por parte de Secretaría se constate el quórum necesario para el desarrollo de la sesión, para ello, se deberá verificar el certificado electrónico de cada uno de los asistentes. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión por lo que deberá darse fe de la identidad de los miembros por parte de la Secretaría. Constatado el quórum por la Alcaldía iniciará la sesión.

El primer punto del orden del día consistirá en la adopción de un acuerdo de autorización del funcionamiento telemático de la sesión, señalando las condiciones técnicas en que se ha de producir y aceptando las causas que motivan su celebración por estos medios.

La Alcaldía tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los concejales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de los Plenos.

Durante toda la sesión, se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

En el caso de que, durante el transcurso de la sesión, la comunicación para alguno de los asistentes se vea interrumpida por fallos técnicos, se considerará como abandono del salón de sesiones de la Casa Consistorial. No obstante, se podrán presentar dos situaciones:

- Desconexión puntual:

Si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde, pero se recupera pasados unos instantes, por parte de Secretaría se consignará en el acta esta situación, con indicación de la hora a la que se

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

produce la ausencia virtual de la sesión y la hora a que se produce el reingreso. Así, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión:

a) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, por lo que computará su voto como abstención. Además, se reseñará en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación (el artículo 98.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que iniciada la votación ningún miembro corporativo puede ingresar ni abandonar la sesión).

b) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación, el voto del asistente a la sesión también computará como abstención.

c) Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación, si el asistente a la sesión ha votado, cabe entender que su voto es válido, si no ha votado, computará como abstención.

d) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el transcurso de varios puntos del orden del día después, en el punto en que se produce la desconexión, el voto del asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos en los que perdure desconectado, ni votará ni computará su voto, simplemente permanecerá como ausente, siendo la votación el resultado de los votos favorables, contrarios y abstenciones de los asistentes.

e) Cuando se recupere la conexión, se ingresará en la sesión en el punto del orden del día en que ésta se encuentre. Si no se ha comenzado todavía la votación, podrá votar con toda normalidad. Si ha comenzado la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, pero computará como abstención, indicándose en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación.

- Desconexión definitiva:

La desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión. En este caso, se podrán presentar los siguientes escenarios:

a) Si la desconexión se produce una vez iniciado un punto del orden del día y ya no se recupera, se indicará en el acta. En cuanto a la votación de ese punto, computará como abstención. En el resto de los puntos, no computará la votación.

b) Si la desconexión se produce una vez acabado un punto del orden del día, pero antes de iniciarse el siguiente, y ya no se recupera, igualmente se reflejará en el acta sin que compute desde ese momento, a ningún efecto.

5. 6.- Sistema de emisión del voto. Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, y al objeto de que no se produzcan errores técnicos, se opta por llevar a cabo un sistema de votación individual que consistirá en preguntar, por parte de la Alcaldía, a cada uno de los asistentes el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), de manera que por parte de Secretaría se verifique la autenticidad de cada una de las manifestaciones hechas por los miembros asistentes, a la vez que deja constancia de ello.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811E AEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

Para verificar el sistema de votación, se repetirá esta acción por dos veces. Una vez constatado el resultado de las votaciones, por parte de Secretaría se informará en voz alta del quórum obtenido, sin perjuicio de que posteriormente por parte de Alcaldía se verifique si se entiende aprobado o no el acuerdo.

Durante todo el proceso de votación, deberá garantizarse la autenticidad del voto y la libertad para emitirlo.

5.7.-Acta de la sesión por medios electrónicos. Se deberá hacer constar la justificación de esta modalidad de sesión por alguna de las circunstancias que lo permiten.

Igualmente, se hará constar la justificación de la omisión de la indicación de lugar de celebración.

Las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión por los cargos públicos y funcionarios serán íntegramente recogidas en soporte videográfico. La grabación en video de las sesiones contendrá todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada miembro y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

Por parte de Secretaría se deberá levantar acta que, en todo caso, contendrá los siguientes extremos (regulados en el artículo 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

- Los asistentes.*
- El orden del día de la reunión.*

- Las circunstancias del lugar y del tiempo en que se ha celebrado.*

- Los puntos principales de las deliberaciones (En el supuesto de que, en el fichero de la grabación de la sesión celebrada se incorporen las manifestaciones de los principales puntos de las deliberaciones, no se deberá recoger este extremo en el Acta que se levante de la sesión).*
 - El contenido de los acuerdos adoptados.*

A este Acta se podrá incorporar:

- Fichero de la grabación de la sesión celebrada.*
- Certificado del secretario de la autenticidad e integridad del mismo.*

- Otros documentos en soporte electrónico.*

Estos ficheros deberán conservarse de forma que se garantice la integridad, la autenticidad y el acceso a los mismos.

En cuanto a los ruegos y preguntas, éstos no forman parte del contenido mínimo de las actas de las sesiones plenarias, por lo que por parte de Secretaría no se estará obligado a recoger este extremo en el acta, salvo que se dé lectura oral a las preguntas formuladas por escrito en la propia sesión, de manera que se podrán incorporar al fichero de la grabación que, en todo caso, acompañe al Acta.

Las preguntas que se hayan formulado por escrito con antelación a la celebración de la sesión se responderán en la propia sesión, con lo que quedarán reflejadas en la grabación.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

5.8.- Del carácter público de las sesiones. *Para dar cumplimiento al carácter público de las sesiones, éstas podrán ser retransmitidas en streaming para la ciudadanía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y en las redes sociales del municipio.*

ARTICULO 39º. Publicidad y duración de las sesiones

1.- Las sesiones del Pleno serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la aprobación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución española, cuando así se acuerde previamente por mayoría absoluta de los asistentes.

2.- El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, pudiendo el Presidente proceder en caso extremos, a la expulsión de los que, por cualquier causa impidan el normal desarrollo de la sesión.

3.- Toda sesión, ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto, procurando que termine el mismo día de su comienzo.

Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar interrupciones a su arbitrio, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre cuestiones debatidas; para consultas de la Junta de Portavoces; para facilitar la participación ciudadana, previa al debate de algún asunto concreto; o para descanso de los debates.

ARTICULO 40º. Apertura de las sesiones

1.- El Presidente abrirá la sesión y el Secretario comprobará la existencia del quórum necesario para iniciarla, tomando nota de las ausencias justificadas o no.

2.- Transcurrida media hora a partir de la señalada para la celebración de la sesión sin la existencia del quórum previsto en este Reglamento el Presidente ordenará al Secretario que levante diligencia en la que se haga constar la asistencia de los miembros de la Corporación, de los que se hayan excusado, y de la inexistencia de quórum para la validez de la misma.

3.- Constituida válidamente la sesión, el Presidente propondrá la aprobación del Acta de la Sesión o sesiones anteriores incluidas en el Orden del Día. Si no hubiere observaciones quedará aprobada.

Si las hubiere serán resueltas por la Corporación, debiendo incorporarse previa diligencia del Secretario al Acta definitiva que se transcriba al correspondiente Libro. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados.

ARTICULO 41º. Desarrollo de las sesiones

1.- El Presidente dirigirá el desarrollo de la sesión, los asuntos se debatirán y votarán, siguiendo la numeración correlativa que figura en el Orden del Día, si bien por causa justificada, podrá alterar el orden de los mismos.

2.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Presidente retirará un asunto de los incluidos en el orden del día en los siguientes casos:

a) Cuando su aprobación exigiera una mayoría especial, y ésta no pudiera obtenerse durante el transcurso de la sesión.

b) A propuesta del Ponente del Área, firmante del Dictamen, por causa justificada.

c) A petición del proponente de una Moción.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

ARTICULO 42º. Desarrollo de los debates

1.- Para el mejor desarrollo de los debates la Presidencia podrá ordenar al Secretario que dé lectura en extracto de todos los dictámenes correspondientes a un Área incluidos en el Orden del Día.

2.- El Ponente del Área, algún miembro de la Comisión Informativa o algunos de los miembros de la Corporación que suscriba la Moción o proposición, iniciará el debate con una breve exposición de todos o parte de los Dictámenes de su Área.

3.- Seguidamente el Presidente concederá la palabra a los Portavoces de los Grupos por orden de menor a mayor representación municipal, para un primer turno de debate, sobre el conjunto de los dictámenes expuestos, parte de éstos, o petición de mayor concreción sobre algunos en particular.

4.- Acabado este primer turno de los Portavoces, el Ponente podrá responder si lo cree conveniente.

5.- El Presidente podrá abrir un segundo turno, si considera necesario el mismo, para aclarar o responder algún punto concreto.

6.- El Presidente concederá un turno especial por alusiones, y este mismo carácter tendrá la petición de intervención de cualquier concejal no Ponente o Portavoz de Grupo.

7.- La duración de las intervenciones, atenderá siempre, en cualquier caso, el criterio de economía de tiempo, que será regulado por la Presidencia, evitando la prolongación innecesaria de las sesiones.

8.- Los Portavoces de los Grupos, durante el debate podrán pedir la modificación del Dictamen, su retirada a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, o que quede sobre la mesa para su debate y votación en la siguiente sesión.

El Ponente del Área podrá acceder a la petición de modificación del dictamen, en cuyo caso formará parte íntegra del mismo a los efectos de su votación.

La petición de retirada del Dictamen o de que quede sobre la mesa para la próxima sesión será decidida por mayoría simple antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

9.- Acabado el turno de intervenciones se pasará inmediatamente a la votación de los dictámenes. La votación se hará por los Portavoces de los Grupos de menor a mayor, manifestando el voto de sus integrantes sin que en esta intervención pueda reabrirse el debate, y si esto sucediere, el Presidente llamará al orden al portavoz correspondiente, pudiéndole retirar la palabra si éste no atiende a las indicaciones de la Presidencia.

10.- Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de la administración públicas.

En este caso, el interesado deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como miembro de la Corporación en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

11.- La intervención del Secretario o del Interventor durante el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, quedará limitada a los siguientes casos:

a) Informar acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con independencia de los que exijan informe previo, cuando medie requerimiento expreso de la Presidencia.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

b) Solicitar al Presidente el uso de la palabra, para asesorar a la Corporación, si durante el debate se ha planteado alguna cuestión, de la que pueda dudarse acerca de su legalidad o de sus repercusiones presupuestarias.

ARTICULO 43º. Votos particulares y enmiendas

1.- Voto particular es la propuesta de modificación del Dictamen formulada por un miembro de la Comisión Informativa debiendo acompañarse al Dictamen desde el día siguiente a su informe por la Comisión.

2.- Enmienda es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición formulado por cualquier miembro de la Corporación mediante escrito presentado al presidente antes de iniciarse la sesión. No obstante ello, si se formularan enmiendas in voce por un grupo municipal durante el debate, en este caso, únicamente podrá aceptarse su debate, por acuerdo de la mayoría de los asistentes.

3.- Si se hubieran formulado votos particulares o enmiendas, deberán debatirse en primer lugar antes del Dictamen o proposición correspondiente, iniciándose la intervención por el ponente del voto o enmienda que seguirá por el mismo tiempo, orden y forma establecido para los dictámenes, y cerrando el debate el Ponente del dictamen en cuestión.

4.- Los votos particulares y enmiendas serán votados previamente para su inclusión si procede en el Dictamen o proposición que seguidamente se someterá a debate.

ARTICULO 44º. Asuntos de urgencia

1.- Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente solicitará a los Ponentes y Portavoces de los grupos municipales si existe algún asunto que deba someterse a la consideración del Pleno por razones de urgencia.

2.- El Ponente o Portavoz del grupo proponente en su caso justificará la urgencia y acto seguido el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, decidirá sobre la procedencia de su debate y posterior votación.

3.- En cuanto a su debate se estará a lo dispuesto en este Reglamento.

4.- El Secretario o el Interventor, en caso de que el asunto requiera informe preceptivo, y no pudiera emitirse en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplaze su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuera atendida el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

ARTICULO 45º. Votaciones

1.- Cerrado el debate de un asunto se procederá a su votación. El dictamen o proposición, salvo excepción, se votará íntegramente.

2.- Antes de iniciarse la votación el Alcalde, en caso de duda, planteará clara y concisamente los términos de la misma y la clase de votación y una vez iniciada la misma no podrá interrumpirse por ningún motivo.

3.- Cada miembro de la Corporación puede votar en sentido afirmativo o negativo o abstenerse de votar.

Se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto, y no estuvieran presentes en el momento de la votación.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

4.- En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiese el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

5.- Terminada la votación el Presidente declarará lo acordado.

ARTICULO 46º. Clases de votaciones

1.- Las votaciones pueden ser: ordinarias, nominales y secretas.

a) Ordinarias son las que se manifiestan verbalmente o por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención de los miembros de la Corporación.

b) Nominales son aquellas que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación responde "sí", "no", "o me abstengo".

c) Secretas son aquellas que se realizan en la forma y en los casos previstos por la Ley, previo acuerdo del Pleno, por mayoría absoluta. La votación se realizará mediante urnas.

2.- El sistema normal de votación será el de votación ordinaria.

3.- La votación nominal requerirá como mínimo la solicitud de un grupo municipal y deberá ser aprobada por el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria.

ARTICULO 47º. Régimen de acuerdos

1.- El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptará sus acuerdos, como regla general, por la mayoría simple de los miembros presentes.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2.- Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad de miembros de la Corporación.

3.- Se entiende que existe la mayoría requerida por el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando los votos afirmativos igualen o superen a los dos tercios del número de miembros de hecho que integran la Corporación, y en todo caso la mayoría absoluta de su número legal.

4.- El voto de los concejales es personal e indelegable.

ARTICULO 48º. Actas de las sesiones

1.- De cada una de las sesiones el Secretario levantará acta, que contendrá como mínimo:

a) Lugar en que se celebra, día, mes y año, y hora en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que no asistan sin excusa.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya y presencia del Interventor cuando concurra, o funcionario que le sustituya.

e) Asuntos que se examinen, opciones de los grupos o miembros de la Corporación que hayan intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

Las opiniones podrán recogerse íntegramente o sintetizadas.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

Con independencia de lo expuesto cuando un grupo o miembro de la Corporación deseen que su exposición conste en Acta con la extensión o precisión que considere de interés, así lo manifestará, quedando grabadas en la cinta de reproducción su petición e intervención íntegra, debiendo no obstante ello, entregar a la Presidencia una copia de la intervención a recoger en el Acta.

f) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido de cada miembro exponiendo su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones.

g) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

h) Hora en que el Presidente levanta la sesión.

2.- Las sesiones del Pleno serán íntegramente grabadas en cintas de reproducción, que se conservarán en Secretaría General hasta la aprobación del Acta de la Sesión a la que correspondan. Su conservación y custodia corresponde al Secretario.

Estas cintas podrán ser escuchadas en la parte pertinente por cualquier miembro de la Corporación, solicitando al Secretario General y sin poder salir la cinta de la secretaría ni efectuarse ninguna otra reproducción.

ARTICULO 49º. Aprobación y transcripción de las Actas

1.- El acta se someterá a aprobación en la sesión ordinaria siguiente del Pleno, y será leída previamente si antes no se ha distribuido a los portavoces de los grupos.

2.- Una vez aprobadas las actas de las sesiones se transcribirán en el Libro correspondiente a las Sesiones del Pleno. Deberán ser firmadas por el Alcalde o Presidente de la sesión y el Secretario.

3.- El libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente y el sello de la Corporación, expresándose la fecha de apertura mediante diligencia del Secretario.

Los libros de Actas estarán compuestos de hojas móviles utilizándose el papel sellado numerado

4.- El Secretario custodiará los Libros de Actas bajo su responsabilidad en el Ayuntamiento, y no consentirá que, bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento de autoridades de cualquier orden, salgan de la Casa Consistorial. En este caso se expedirán certificaciones o testimonios de los acuerdos que dichos libros contengan, cuando así lo reclamen de oficio las autoridades competentes.

CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTICULO 50º. Régimen de sesiones

1.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser:

- a) Ordinarias deliberantes de asistencia al Alcalde.
- b) Ordinarias decisorias.
- c) Extraordinarias
- d) Extraordinarias de carácter urgente.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

2.- En su sesión constitutiva la Junta de Gobierno Local establecerá el régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida, que como mínimo tendrán carácter mensual. Del acuerdo adoptado se dará cuenta al Pleno.

3.- Son sesiones deliberantes las que se convoquen con el único fin de debatir uno o diversos temas sin que pueda adoptarse en ningún caso acto administrativo alguno con eficacia jurídica. En estas sesiones no es preceptiva la asistencia del Secretario de la Corporación.

4.- Son sesiones decisorias las que se convoquen para resolver sobre asuntos que le atribuyan las Leyes, o que le hayan sido delegadas expresamente por el Pleno o por el Alcalde. A estas sesiones asistirá necesariamente el Secretario de la Corporación.

5.- Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo decida el Alcalde o lo solicite la cuarta parte al menos de sus miembros.

ARTICULO 51º.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán en su funcionamiento a lo establecido en este Reglamento para las del Pleno con las siguientes modificaciones:

- a) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de 24 horas.
- b) Las sesiones no serán públicas.
- c) El orden del día de las sesiones decisorias comprenderá:
 - 1.- La aprobación del acta de la sesión anterior.
 - 2.- Las propuestas que las Áreas eleven directamente a la Junta de Gobierno Local, para su resolución, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno o el Alcalde.
 - 3.- Las propuestas de resolución que expresamente le atribuyan las leyes.
- d) Si en primera convocatoria no se alcanzaren los requisitos para su válida constitución -asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso en número no inferior a tres- se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo necesario el mismo quórum.
- e) Las actas de las sesiones decisorias de la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea su carácter, ordinarias, extraordinarias urgentes, se transcribirán en libro distinto del de las sesiones del Pleno.

CAPITULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 52º. Régimen de sesiones

El funcionamiento de las comisiones informativas señaladas en el artículo 19 de este Reglamento se ajustará, en su caso, a lo establecido en las sesiones del Pleno con las siguientes modificaciones:

- a) Celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, y en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Comisión, quienes asimismo podrán convocar sesiones extraordinarias o urgentes.
- b) La convocatoria corresponde al Alcalde o Presidente de la Comisión y en el Orden del Día sólo podrán incluirse los dictámenes cuyos expedientes íntegros debidamente informados o fiscalizados, estén en Secretaría General en el momento de la convocatoria de la Comisión.
- c) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de 48 horas.
- d) A partir de la convocatoria de la sesión los expedientes íntegros estarán en Secretaría General a disposición de los Concejales en los términos de este Reglamento.
- e) En cuanto al derecho de los Concejales a su examen y obtención de documentación se estará a lo dispuesto en el ROF.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

f) Este mismo régimen, expuesto en los apartados anteriores, será de aplicación a las mociones que presenten los Grupos Municipales.

g) Serán informados preceptivamente, en la forma que proceda, todos los dictámenes y mociones incluidos en el Orden del Día, no pudiendo recaer informe sobre ningún otro expediente.

h) Las sesiones no serán públicas.

i) Si en primera convocatoria no se alcanzaren los requisitos para su válida constitución -asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso en número no inferior a tres- se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo necesario el mismo quórum.

j) El Secretario de estas comisiones es el de la Corporación, quien podrá delegar sus funciones.

k) Las Comisiones Informativas se compondrán por un representante titular y un suplente por cada Grupo Político, mediante el sistema de voto ponderado, teniendo cada representante el mismo número de votos que concejales su respectivo Grupo Político en el Pleno.

TITULO III. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 53º. Adquisición, suspensión y pérdida

1.- El Alcalde y concejales de la Corporación gozarán, una vez que hayan tomado posesión de sus cargos, de los honores, prerrogativas y distinciones propias de los mismos, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquéllos.

2.- En cuanto a la adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Alcalde o concejales de la Corporación se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y a las normas citadas en el párrafo anterior.

ARTICULO 54º. Incompatibilidades

1.- El Alcalde y Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2.- Producida una causa de incompatibilidad, instruido el oportuno expediente, con audiencia al interesado y declarada la misma por el Pleno, el afectado por tal declaración deberá optar en el plazo de los 20 días naturales siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado renuncia a su condición de concejal, debiendo convocarse sesión extraordinaria urgente de Pleno para que éste declare la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración Electoral a los efectos del artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

CAPITULO II. DE LOS DERECHOS

ARTICULO 55º. Enumeración

1.- Asistir e intervenir en los debates y votaciones de las sesiones de los Órganos municipales de los que forme parte; a ejercer las atribuciones propias del Área de funcionamiento gestión que le haya sido encomendada o de las delegaciones que le hayan sido conferidas; y a presentar proposiciones, enmiendas, ruegos y preguntas, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento para el funcionamiento de sus Órganos.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

2.- Legitimación para impugnar ante la jurisdicción contencioso-administrativa los actos y acuerdos en los que hayan votado en contra.

3.- Integrarse en un Grupo Municipal en la forma que se regule en este Reglamento.

4.- Recibir fotocopias de los dictámenes que se sometan a informe de las Comisiones Informativa, Especial de cuentas o Especiales constituidas, siempre que formen parte de ellas así como de los dictámenes que se han de someter a la aprobación del Pleno con anterioridad a la celebración del mismo.

5.- Examinar toda la documentación que integren los asuntos que figuren en el Orden del Día de las sesiones y desde el momento en que se produzca la convocatoria, solicitar información sobre antecedentes y datos que obren en poder de los servicios de la Corporación cuando resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 56º. Régimen de Dedicación

1.- Los miembros de la Corporación ejercerán las atribuciones y los deberes propios del cargo en los siguientes regímenes:

- a) Régimen de dedicación exclusiva.
- b) Régimen de dedicación ordinaria.

2.- El régimen de dedicación exclusiva requiere la plena dedicación del miembro de la Corporación a las tareas propias del cargo sin perjuicio de otras ocupaciones marginales de carácter privado que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. Deberán ponerlas en conocimiento de la Corporación y en caso de que sean remuneradas se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

La retribución que se perciba por el régimen de dedicación exclusiva será incompatible con cualquier otra con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas que de ellas dependan.

3.- Estarán sujetos al régimen de dedicación exclusiva, los miembros de la Corporación que se determine por acuerdo del Pleno.

4.- Del régimen de dedicación exclusiva, derivan los siguientes derechos:

a) A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad en la forma y cuantía que acuerde el Pleno.

b) A causar alta en el régimen de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponde cotizando por la retribución real que se perciba.

c) A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la Corporación en sus Presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública.

d) A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la propia Corporación o cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas, asumiendo en ambos casos la Corporación, el pago de las cotizaciones obligatorias de las Mutualidades a las que pertenezcan los funcionarios.

e) A pasar a la situación laboral que regule su legislación específica, rigiendo las mismas reglas expuestas en el apartado anterior.

5.- Estarán sujetos al Régimen de Dedicación ordinaria los Concejales no incluidas en el punto 3. Este régimen comporta la dedicación a las tareas de su cargo con el nivel de intensidad que se considere necesario y en su

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

consecuencia no serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, y permitirá la compatibilidad del mismo con sus actividades u ocupaciones lucrativas, con los límites a efectos de incompatibilidad que señala el Régimen Electoral General.

6.- Del régimen de dedicación ordinaria, se derivan los siguientes derechos:

a) A percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos colegiados de que formen parte, en la forma y cuantía que determine el Pleno.

b) A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en los casos que así se acuerde.

c) A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la Corporación, asumiendo ésta el pago de las cotizaciones obligatorias de la Seguridad Social.

d) Tener garantizado durante el período de mandato la permanencia en el centro o centros de trabajo públicos o privados en el que estén prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados u obligados a concursar a otros puestos vacantes en diferente lugar.

e) A ausentarse del trabajo particular, por el tiempo necesario para atender los deberes del cargo conforme a la legislación laboral.

ARTICULO 57º. Documentación de las sesiones

1.- El examen se efectuará en Secretaría General o en lugar señalado al efecto durante el horario de oficina, sin que la documentación sea trasladada a otro lugar.

2.- Cuando los concejales consideren que necesitan disponer de la documentación relacionada con los expedientes que se someten a la aprobación de los órganos colegiados del Ayuntamiento de los que formen parte, se formulará la petición por escrito y se presentará directamente en Secretaría General y se resolverá por el Alcalde, en el plazo de 24 horas.

ARTICULO 58º. Información General

1.- Los servicios de la Corporación facilitarán directamente información a los miembros de la Corporación que ejerzan funciones delegadas en los asuntos propios de su responsabilidad.

2.- En los demás casos, la petición de información se solicitará directamente del Alcalde, el cual la trasladará al Teniente de Alcalde o concejal responsable. La petición se resolverá por el Alcalde o indistintamente por el Teniente de alcalde o concejal responsable, y se entenderá aceptada si no se dicta resolución denegatoria en el plazo de cuatro días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. La resolución denegatoria se motivará y sólo podrá fundarse en las limitaciones de carácter general que a continuación se establecen.

ARTICULO 59º. Limitaciones

1.- Los derechos de examen e información y consulta reconocidos por este Reglamento estarán limitados total o parcialmente en los siguientes casos:

a) Cuando su conocimiento o difusión pueda vulnerar el derecho constitucional al honor, la intimidad personal o familiar o a la propia imagen.

b) En materia de seguridad ciudadana, cuando su publicidad pueda producir efectos negativos a la administración y/o a los ciudadanos.

c) Cuando se traten materias afectadas por la legislación oficial sobre secretos oficiales, o por secreto sumarial.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

- d) Cuando se traten materias amparadas por el secreto estadístico o informático.
- e) En los expedientes en tramitación y en los procedimientos de ejecución presupuestaria.

2.- Los miembros de la Corporación respetarán la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo si el hecho de darle publicidad pudiera perjudicar a los intereses del Ayuntamiento o de terceros.

3.- En caso de incumplimiento de esta obligación, con independencia de las acciones que correspondan a terceros, El Ayuntamiento exigirá las responsabilidades de todo orden que en derecho proceda.

CAPITULO III. DE LOS DEBERES

ARTICULO 60º. Enumeración

- 1.- Asistir a las sesiones del Pleno de la Corporación y de los órganos municipales colegiados de los que formen parte.
- 2.- Observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades, y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.
- 3.- Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto si concurren en él alguna de las causas a que se refiere la legislación del Régimen Local, Procedimiento Administrativo o la de Contratos en las Administraciones Públicas.
- 4.- Formular una declaración de los bienes y actividades privadas que puedan proporcionarles ingresos económicos en los términos que determina este Reglamento Orgánico sobre el Registro de Intereses.
- 5.- Ser responsable, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente, de las resoluciones que dicten con carácter unipersonal o de los acuerdos colegiados en los que su voto haya sido emitido.
- 6.- Mantener reserva de información de la documentación a la que haya accedido por razón del cargo de acuerdo con el artículo anterior.

ARTICULO 61º. Ausencia y faltas de asistencia

- 1.- Las ausencias del término municipal o del lugar de residencia ordinaria por tiempo superior a ocho días deberá comunicarse oralmente o por escrito a la Alcaldía, de forma directa o a través de su respectivo portavoz de grupo.
- 2.- Las faltas no justificadas a las sesiones de los órganos municipales podrá ser sancionada por la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de Régimen Local.

ARTICULO 62º. Responsabilidad

- 1.- La Corporación exigirá la responsabilidad de sus miembros cuando por su actuación, por dolo, culpa o negligencia, hayan causado daños o perjuicios a la propia Corporación, o a terceros si éstos hubieran sido indemnizados por aquella.
- 2.- El procedimiento será tramitado y resuelto por la propia Corporación de acuerdo con las normas de procedimiento ordinario.
- 3.- Los miembros de la Corporación están sujetos a la responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de su cargo. La responsabilidad se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes.

CAPITULO IV. REGISTRO DE INTERESES

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

ARTICULO 63º. Obligación de declarar

1.- Todos los miembros de la Corporación están obligados a formular declaración de sus bienes y de las actividades privadas que les proporcionen o puedan proporcionarles ingresos económicos o que afecten al ámbito de las competencias de la Corporación. Esta declaración se formulará:

- a) Antes de tomar posesión del cargo de concejal.
- b) Durante el periodo del mandato cuando se produzca cualquier variación patrimonial o de ejercicio de actividades privadas. En este caso el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde la fecha en que se hayan producido.
- c) Al término del mandato. En este caso, será suficiente una declaración de concordancia con las vigentes en el Registro de Intereses.

2.- Las declaraciones se entregarán al Secretario General para su incorporación al libro de Registros de Intereses. Podrán Instrumentarse en documento notarial o privado, autenticado en este caso por el Secretario de la Corporación.

ARTICULO 64º. Estructura de las declaraciones

Las declaraciones contendrán los siguientes elementos:

1.- Bienes.

- a) Bienes inmuebles, con expresión de su ubicación, inscripción registral y fecha de adquisición.
- b) Derechos reales, con expresión de su contenido, inscripción registral y fecha de constitución.
- c) Bienes muebles de carácter histórico artístico o de considerable valor económico, con su descripción y fecha de adquisición.
- d) Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal, con fecha de adquisición o constitución.
- e) Vehículos, modelo y fecha de adquisición.
- f) Préstamos hipotecarios y personales, que supongan una deuda personal con fecha de su constitución y cantidad pendiente de amortización.

2.- Actividades privadas.

- a) Actividades por cuenta propia: indicación de si la actividad es de carácter mercantil, industrial, agrícola o de servicios, expresando emplazamientos, denominación y dedicación, así como la condición que ostenta el declarante en relación con dicha actividad.
- b) Actividades por cuenta ajena. Indicación de la empresa o empresas en que se presta sus servicios, ubicación, actividad y puesto de trabajo que ocupa el declarante.
- c) Actividades profesionales liberales. Indicación de la actividad, ubicación y licencia fiscal correspondiente.
- d) Cualquier otra actividad privada que sea susceptible de producir ingresos.

3.- Otros intereses o actividades privadas que, aun no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afectan o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.

4.- Actividades de carácter público o representativo. Ingresos que se deriven de las mismas.

ARTICULO 65º. Registro de Intereses

1.- Las declaraciones formuladas se incorporarán en un libro especial denominado Libro de Registro de Intereses.

El Registro de Intereses estará bajo la responsabilidad directa del Alcalde y bajo la custodia inmediata del Secretario de la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

2.- Cada miembro corporativo figurará en el Libro con su nombre y dos apellidos y con un número que permanecerá invariable durante todo su mandato.

Al finalizar el mandato corporativo quedará cerrado el correspondiente a los miembros integrantes de este mandato.

3.- El libro podrá ser consultado por los miembros de la Corporación mediante petición dirigida al Alcalde, debidamente motivada, el cual previa audiencia del interesado resolverá expresamente.

4.- En los términos del apartado anterior tendrán derecho a consultar el Libro todas las personas que acrediten un interés legítimo y directo.

CAPITULO V. MOCIÓN DE CENSURA

ARTICULO 66°. Régimen de la moción de censura

1.- El Pleno de la Corporación podrá exigir la responsabilidad política del alcalde mediante la aprobación de una moción de censura, que comportará su destitución del cargo.

2.- La moción debe ser suscrita al menos por la tercera parte de los Concejales que integran la Corporación e incluirá el nombre del candidato propuesto para Alcalde, el cual quedará proclamado como tal en caso de prosperar la moción.

A estos efectos, todos los concejales pueden ser candidatos.

3.- Los requisitos formales de la moción de censura, serán los siguientes:

a) Deberán figurar los nombres y apellidos de los Concejales que la suscriben.

b) Se motivarán las causas por las que se presenta la moción de censura.

c) Se incluirá el nombre y apellidos del Concejales que se propone como candidato para ser proclamado Alcalde.

d) Deberá solicitarse la convocatoria expresa de sesión extraordinaria.

e) Fecha en la que suscribe.

f) Firma de la moción por todos y cada uno de los Concejales que la suscriben.

g) Se presentará en la Secretaría General, extendiéndose la oportuna diligencia, dándose cuenta inmediata al Alcalde.

4.- el Alcalde vendrá obligado a convocar sesión extraordinaria dentro de los cuatro días siguientes al de la solicitud y su celebración no podrá demorarse por más de dos meses desde que fuera solicitada.

5.- La sesión extraordinaria convocada tendrá como único punto del Orden del Día el debate y votación de la moción de censura, y subsiguiente proclamación del Alcalde propuesto en caso de que prospere la moción.

6.- La votación será secreta y para su aprobación se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

7.- La aprobación de la moción de censura comportará el cese automático del Alcalde y la proclamación como alcalde del candidato propuesto, el cual tomará posesión inmediata del cargo, con los requisitos legales exigibles.

8.- Ningún Concejales puede suscribir durante su mandato más de una moción de censura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

1.- La estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponderá, con carácter general al Alcalde, con el asesoramiento de la Junta de Gobierno. No obstante, el Pleno ostenta las atribuciones que le confieren los arts. 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en orden a la creación de órganos desconcentrados, aprobación de las formas de gestión de servicios y aprobación de las ordenanzas reguladoras de cada uno de ellos, así como a la plantilla de personal.

2.- El procedimiento administrativo se rige por la legislación del Estado, y en su caso, por la de la Comunidad Autónoma.

3.- En todo caso, el régimen de impugnación de los actos y acuerdos municipales será el previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos del Pleno del Ayuntamiento o Resoluciones de la Alcaldía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.”

SEGUNDO.- Acordar la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el portal web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del ROM en los términos propuestos.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el ROM, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro del ROM, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Núm. 8.- Expte 1612/2023.- Aprobación inicial de remanentes de Tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del ejercicio 2022, en el Ayuntamiento de Conquista.

En este punto el Sr. Guillena Chico comenta que ya se ha visto en la Comisión de Hacienda y que la documentación se le había enviado a los sres concejales con anticipación suficiente para

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

que puedan verlo con tiempo, y pregunta a los sres. Concejales si tienen alguna duda al respecto. Y ante la negativa de los mismos, dichos acuerdos son sometidos a votación, aprobándose por unanimidad con seis votos del PSOE y 1 del PP, siendo su tenor literal el que sigue a continuación:

“ PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 05/2023 y n.º 06/2023, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 02/2023.

Estado de gastos

+Partida	Nombre	Importe	Trabajos
432.623.00	ADMINISTRACION GENERAL- SEGURIDAD INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA- MAQUINARIA, HERRAMIENTAS,	4.059,94 €-	Instalación de tarjetas en el Albergue
337.622.00	OCIO Y TIEMPO LIBRE- INVERSIONES EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRU	5.062,14 €	Mosquiteras ventanas centro guadalinfo
342.625.00	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE-MOBILIARIO Y ENSERES	1.611,72 €	Mesas y sillas merendero piscina municipal
432.623.00	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-MAQUINARIA, HERRAMIENTAS,	830,00 €	Secadora Albergue
164.212.00	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS-REPARACION MANTENIMIENTO Y	1.000,00 €	Pintura tanatorio
334.212.00	PROMOCION CULTURAL- REPARACION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION E	800,00 €	Pintura casa del médico. (Para asociación cultura SAN GREGORIO)
231.622.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA- INVERSIONES EN EDIFICIOS Y OTRAS	10.000,00	Arreglos baños residencia de ancianos
171.609.00	PARQUES Y JARDINES-OTRAS INVERSIONES Y MOBILIARIO URBANO	3.000,00 €	Columpios parque
165.609.00	ALUMBRADO PUBLICO OTRAS INVERSIONES NUEVAS USO GRAL.	16.456,00 €	Iluminación nueva en vías públicas
161.619.00	SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA- OTRAS INV	22.000,00 €	Cambio de tuberías desde el pantano al pueblo
920.160.00	ADMINISTRACION GENERAL-	9.000,00 €	Pago sanción de trabajadores

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

	SEGURIDAD SOCIAL		
323.212.00	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,	3.015,00 €	Cambio de persianas en el colegio
1721.623.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS- OTRAS INV. DE REPOS. ASOC. AL FUNCIPROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, LUMÍNICA Y ATMO	1.800,00 €	Exceso instalación placas solares
342.622.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS- INVERSIONES EN EDIFICIOS Y OTRAS CO	1.100,00 €	Mosquiteras ventanas sala deportes
	TOTAL		79.734,80 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 02/2023.

Estado de gastos

Partida	Nombre	Importe	Trabajos
920.623.00	DMON GRAL. ADQUISICIÓN NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIÓN UT	15.000,00 €	Adquisición de vehículo como maquinaria para su uso en diferentes tareas.
231.212.00	ACCIÓN SOCIAL. MANTENIMIENTO EDIFICIO	2.000,00 €	Arreglos farmacia
161.609.00	SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA- OTRAS INVERSIONES NUEVAS	15.138,92 €	Instalación energía eléctrica para la depuradora
	TOTAL		32.138,92 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 02/2023.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

8	7	0.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	79.734,80 €
TOTAL INGRESOS				79.734,80 €

Estado de ingresos

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 02/2023.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	32.138,92 €
TOTAL INGRESOS				32.138,92 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.”

Núm. 9 -Expte GEX_: 1502/2023.- Modificación, si procede, de la Tasa de Prestación del servicio en el Organismo Autónomo “Santa Ana”.

El Sr. Alcalde interviene explicando que esta subida se plantea como una necesidad para la supervivencia de la Residencia ante la subida de los costes de la misma, y que con la subida que se plantea se establezca un importe de 1.300 €.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

Acto seguido pregunta si existe alguna duda al respecto. No existiendo objeción ninguna la propuesta es sometida a votación, aprobándose la misma por unanimidad de la Corporación con los seis votos del PSOE y uno del PP, siendo la propuesta la que a continuación se transcribe literalmente:

“ **PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Residencia “Santa Ana” de Conquista, en concreto las plazas privadas con la redacción que a continuación se recoge:

Modificación del **artículo 5** de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Residencia “Santa Ana” de Conquista, relativo a la Base Imponible, Tipo de Gravamen y Cuota Tributaria:

- Estancia y pensión completa de persona válida, en habitación individual o doble: 1.300 euros/ mes.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.conquista.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Núm. 10.- Expte GEX_: 1615/2023. Aprobación, si procede, del I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Conquista (2023-2024).

Comienza este punto el Sr. Alcalde comentando que la elaboración de este Plan obedece a la necesidad de que actualmente muchas subvenciones están condicionadas por tener este documento.

Y antes de pasar a la votación la Sra. Cortés Muñoz introduce una enmienda de modificación in voce, siendo esta la de cambiar en el artículo 8,10, donde dice “ *Asegurar condiciones laborales específicas para las trabajadoras víctimas de violencia de género*”, por “*Asegurar condiciones laborales específicas para las víctimas de violencia de género*”.

Una vez explicado esto se somete a votación la enmienda, quedando aprobada por unanimidad de los asistentes, seis votos del PSOE y uno del PP.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

Acto seguido el Sr. Alcalde pregunta si existe alguna duda al respecto. No existiendo objeción ninguna la propuesta es sometida a votación, aprobándose la misma por unanimidad de la Corporación con los seis votos del PSOE y uno del PP, siendo la propuesta la que a continuación se transcribe literalmente:

“ I PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA

INDICE:

1. Introducción

2. Marco conceptual

3. Marco normativo

3.1. Marco Internacional

3.2. Marco nacional

3.3. Marco autonómico

3.4. Marco provincial

4. Ámbito de actuación. Población destinataria.

5. Diagnóstico

6. Principios rectores

7. Finalidad

8. Objetivo

9. Medidas de acción positiva

10. Implementación y vigencia del plan

11. Seguimiento y evaluación

1. Introducción

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

El I plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Conquista aprobado en sesión ordinaria de pleno, el 28 de septiembre de 2023, constituye un análisis previo y la incorporación de las medidas de acción positivas oportunas para alcanzar la paridad entre las mujeres y hombres de la plantilla de personal del propio ayuntamiento.

El presente plan tendrá una vigencia de cuatro años, cuya ejecución se desarrollará de forma paulatina y continuada, el respectivo seguimiento del plan se realizará de forma permanente, mientras que su evaluación se realizará de forma anual y tras su finalización, en 2028.

La elaboración y puesta en marcha del I Plan responde al mandato normativo y al compromiso de ésta corporación local por alcanzar la paridad y mejorar las condiciones de trabajo de todas sus trabajadoras y trabajadores.

2. Marco conceptual

Resulta de especial interés hacer mención a los conceptos relevantes del presente Plan de Igualdad, a fin de facilitar su comprensión y puesta en marcha.

Acciones positivas: medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

Acoso por razón de sexo: es el referido a comportamientos que tengan como causa o estén vinculados con su condición de mujer y tengan como propósito o produzcan el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral.

Acoso sexual: comportamiento de tipo verbal, no verbal o físico de índole sexual realizado por el hombre contra la mujer, que tenga como objeto o produzca el efecto de atentar contra su dignidad, o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral.

Conciliación: conjunto de medidas encaminadas a favorecer que las personas trabajadoras tengan unas condiciones más beneficiosas a la hora de desarrollar su carrera profesional sin perjuicio de su vida personal y familiar, supone propiciar las condiciones necesarias para lograr un adecuado equilibrio entre las responsabilidades, personales, familiares y laborales. Se trata de un concepto, que tradicionalmente ha aparecido ligado, en exclusiva a las mujeres, por lo que es necesario trascender su significado para lograr una auténtica corresponsabilidad, prestando especial atención a los derechos de los hombres en esta materia, evitando que las mujeres sean las únicas beneficiarias de los derechos relativos al cuidado de hijos e hijas y/o personas dependientes, ya que la asunción en solitario, por parte de las madres y mujeres en general, de estos derechos entra en colisión con su derecho de acceder y permanecer en el empleo.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

Corresponsabilidad: reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres.

Discriminación directa por razón de sexo: situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación equiparable.

Discriminación indirecta por razón de sexo: situación en que la aplicación de una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a las personas de un sexo en desventaja particular con respecto a las personas del otro, salvo que la aplicación de dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

Lenguaje sexista: uso discriminatorio del lenguaje que se hace por razón de sexo.

Plan de Igualdad: un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Principio de Igualdad: supone la ausencia de toda la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y estado civil.

Representación Equilibrada: aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.

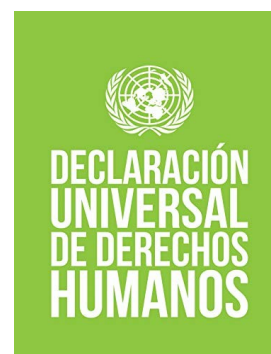
Violencia de género: aquella, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo.

3. Marco normativo

3.1. Marco Internacional

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

La declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de



Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

diciembre de 1948, estableció por primera vez los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero. Concretamente, el preámbulo de la Declaración hace mención a la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

Artículo 7 “*Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación*”

**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER:**

Dicha convención fue firmada y ratificada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.



Su artículo 3 determina que: “*los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre*”.

PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING:

Las Naciones Unidas realizaron cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, celebradas en la Ciudad de México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995).

La cuarta conferencia celebrada en Beijing se basó en los acuerdos políticos alcanzados en las anteriores conferencias y dictó un punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género. 189 países acordaron unánimemente un programa a favor del empoderamiento de la mujer y establecieron objetivos estratégicos y medidas relacionados con el progreso de las mujeres y la consecución de la igualdad de género, delimitando las siguientes esferas:



- Mujer y pobreza.
- Educación y capacitación de la mujer.
- La mujer y la salud.
- La violencia contra la mujer.
- La mujer y los conflictos armados.
- La mujer y la economía.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

- La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones.
- Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer
- Los derechos humanos de la mujer.
- La mujer y los medios de difusión.
- La mujer y el medio ambiente.
 - La niña.

AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030:

La Agenda pretende lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Resultando la igualdad real de mujeres y hombres, principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico y de forma transversal en otros objetivos.

Nuestra sociedad sigue teniendo que hacer frente a retos fundamentales para alcanzar la igualdad real y efectiva. A pesar de la igualdad reconocida en la Constitución y en nuestro ordenamiento jurídico, y de los significativos progresos alcanzados en los últimos años, persisten discriminaciones que van desde las formas más extremas –como las que padecen las mujeres víctimas de violencia-, a las menos perceptibles que se dan día a día en todos los ámbitos. En este sentido es fundamental atender a colectivos víctimas de discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres y niñas con discapacidad.

La desigualdad entre mujeres y hombres persiste en todos los ámbitos de la vida.

Las metas que proponen son:

- Poner fin a la discriminación
- Violencia de género
- Matrimonio infantil y mutilación genital femenina
- Trabajo de cuidados domésticos
- Participación plena de la mujer e igualdad de oportunidades.
- Salud sexual y reproductiva y derechos reproductivos.
- Igualdad de derechos a los recursos económicos.
- Uso de tecnología y acceso a tecnologías de la información y comunicación.
- Políticas y leyes para la igualdad y el empoderamiento.

3.2. Marco nacional

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

El artículo 14 de la Constitución Española, establece que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

La citada ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, ya sea directa o indirecta, por razón de sexo y en especial las derivadas de la maternidad, la ausencia de obligaciones familiares y el estado civil.

Además, ésta ley introduce una serie de medidas en relación con el permiso de maternidad, adopción y acogimiento, que mejoran el régimen laboral de las mujeres.

LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La presente ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

La Disposición adicional séptima determina las cuestiones referentes al desarrollo y ejecución de los planes de Igualdad.

“1. Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

El Plan establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo público, así como las estrategias o medidas a adoptar para su

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

consecución. El Plan será objeto de negociación, y en su caso acuerdo, con la representación legal de los empleados públicos en la forma que se determine en la legislación sobre negociación colectiva en la Administración Pública y su cumplimiento será evaluado con carácter anual.”

RD 902/2020, DE 13 DE OCTUBRE DE IGUALDAD RETRIBUTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

El objeto del real decreto es establecer medidas específicas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva, exponiendo los instrumentos necesarios para identificar y corregir ésta discriminación, así como la lucha contra la misma.

3.3. Marco autonómico

LEY ORGÁNICA 2/2007, DE 9 DE MARZO, REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA.

El artículo 10.2 del Estatuto establece que “La Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social”.

Mientras que en su artículo 15 se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. El Estatuto también garantiza la igualdad en otros ámbitos como la vivienda, la educación, el trabajo, la participación política o la cultura.

El artículo 73 dicta las políticas de género, para las cuales la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de género.

LEY 5/2010, DE 11 DE JUNIO, DE AUTONOMÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

La legislación de autonomía local de Andalucía, determina como una de las competencias propias de las provincias, la asistencia técnica a los municipios, mediante la cual se facilitará la integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales.

LEY 9/2018, DE 8 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

La ley 9/2018 modifica diversos artículos de la ley 12/2007, concretamente realiza modificaciones del Título I, en el cual se dictan las políticas públicas para la promoción de la igualdad de género.

Según esta modificación los poderes públicos deberán tener en cuenta las prioridades y necesidades de los hombres y mujeres, a fin de eliminar la discriminación y fomentar la igualdad de género, analizando su impacto en las normas y legislación.

También se modifica el artículo 7 de la ley 12/2007, referente al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, planteando acciones a desarrollar por el gobierno andaluz entre las que se encuentran promover la democracia paritaria, incorporar a las mujeres en la vida social, política, económica y laboral, además de apoyar a las mujeres del medio rural.

Por su parte, las entidades locales son tenidas en cuenta para la elaboración y aprobación del plan, junto a otros organismos y administraciones públicas.

El uso del lenguaje no sexista y la representación equilibrada entre hombres y mujeres también deberán ser tenidas en cuenta por las políticas públicas.

El título II, determina las medidas para promover la igualdad de género en diferentes áreas y/o ámbitos, como son la educación, el empleo, la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, la salud y el bienestar social, la participación social, política y económica y en los medios de comunicación.

Cabe destacar la modificación del artículo 32, referente a los planes de igualdad en el empleo en la Administración pública, el cual queda redactado del siguiente modo:

- “1. La Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales elaborarán cada cuatro años planes de igualdad en el empleo.*
- 2. En estos planes se establecerán los objetivos a alcanzar en materia de igualdad de trato y de oportunidades en el empleo público, así como las estrategias y medidas a adoptar para su consecución, incluyendo las medidas para la conciliación de la vida laboral con la familiar y personal, con medidas específicas sobre diversidad familiar y personal.*
- 3. Los planes de igualdad serán evaluados y establecerán medidas correctoras, en su caso, cada cuatro años.”*

PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028

El Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 tiene como finalidad establecer las directrices, los objetivos estratégicos y las líneas básicas de intervención que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía, en materia de igualdad entre

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

mujeres y hombres, con el fin último de alcanzar la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres en orden a superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral.

3.4. Marco provincial

VI PLAN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES 2022-2025.

El VI Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades fue elaborado con el objetivo de continuar trabajando para mantener la igualdad de oportunidades y de trato entre las mujeres y hombres de la provincia de Córdoba, poniendo en valor el trabajo realizado desde la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

4. Ámbito de actuación. Población destinataria.

El ámbito de actuación del presente plan de actuación será la plantilla de personal del propio ayuntamiento de la localidad.

Conquista es un municipio de la provincia de Córdoba, enmarcado en la Comarca de los Pedroches y a su vez en la Mancomunidad de los Pedroches, ente que está compuesta por un total de diecisiete municipios; Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Dos Torres, El Guijo, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Pedroches, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva Del Duque, Villaralto, El Viso y Conquista.

El término municipal de Conquista se encuentra situado al noreste de la provincia, a 104 km de Córdoba, capital provincial. En el año 2022 contaba con una población de 381 habitantes, de los cuales 194 eran hombres y 187 eran mujeres, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE). Su término municipal tiene una superficie de 38,55 km² y su densidad de población es de 9,64 hab./km².

La sede del ayuntamiento de Conquista está ubicado en la calle Mayor, número 16 de Conquista. A pesar de que el ayuntamiento tiene otras sedes y/o edificios repartidos por el municipio, como son el pabellón polideportivo, la piscina, el centro Guadalinfo, la biblioteca...

El periodo de vigencia del I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres será de 4 años, 2024-2028.

5. Diagnóstico

El diagnóstico de situación se ha realizado tanto cualitativa como cuantitativamente y teniendo en cuenta los datos recogidos durante la anualidad de 2022.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

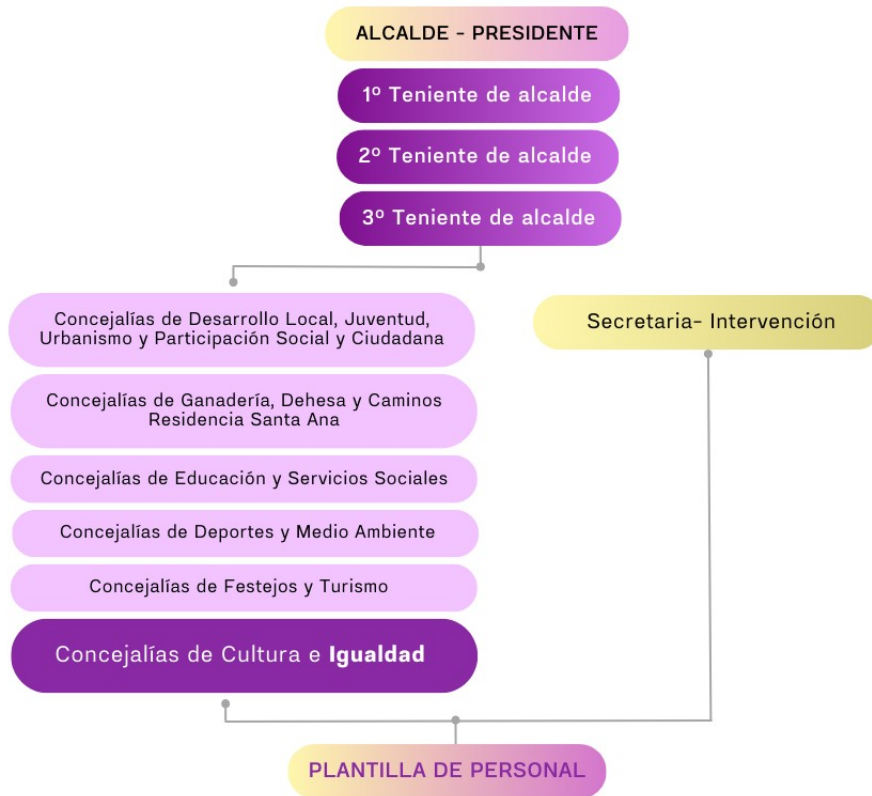
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

Actualmente, la estructura organizativa del Ayuntamiento de Conquista está distribuido del siguiente modo:



local. A continuación se detallan y analizan de forma cuantitativa los datos referente al número de trabajadores, las categorías laborales, los tipos de contrato, las jornadas laborales, los turnos, los salarios, las responsabilidades familiares de las personas trabajadoras y los permisos relacionados con las conciliación de la vida familiar y laboral. Todos los datos obtenidos se han desagregado por sexo.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

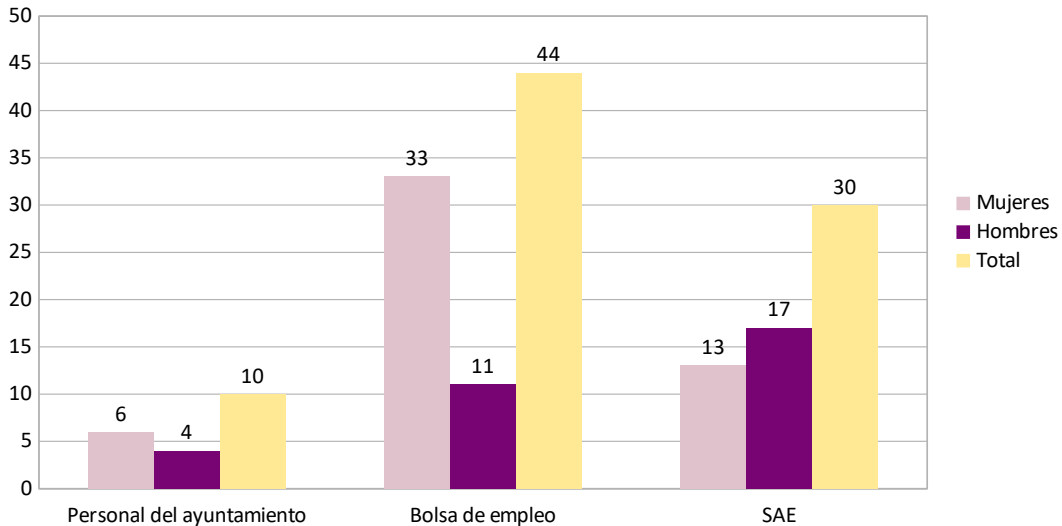
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

Nº DE PERSONAS TRABAJADORAS, POR FORMA DE CONTRATACIÓN. 2022



Durante 2022, un total de 84 personas han trabajado en el ayuntamiento de Conquista, de las que 52 han sido mujeres y 32 hombres. Estos datos engloban las diferentes contrataciones realizadas mediante Bolsa de empleo, ofertas publicadas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y el personal del propio ayuntamiento.

El ayuntamiento de Conquista cuenta con un total de 10 personas trabajadoras, de las cuales 6 son mujeres y 4 hombres. Además del personal citado, el ayuntamiento cuenta con un alto porcentaje de personal laboral temporal, que varía tanto en número como en género, dependiendo de los proyectos ejecutados en la entidad local.

En 2022, las personas trabajadoras pertenecientes a las ofertas publicadas en el SAE fueron 30, 13 mujeres y 17 hombres, contratados en las categorías de oficial, peón de obras públicas, peón de mantenimiento de jardines y edificios públicos y técnico de desarrollo local.

Mientras que las personas trabajadoras contratadas mediante Bolsa de Empleo ascendieron a 44, 33 mujeres y 11 hombres. Éstas contrataciones se han realizado en las categorías de jardineros, cocinero, limpieza y desinfección, limpieza de edificios públicos, auxiliares de ayuda a domicilio, socorristas y técnico de inclusión social, entre otras.

Los citados datos quedan reflejados en la gráfica que aparece a continuación:

Respecto a la representación sindical decir que, hasta la fecha, el personal del ayuntamiento no tiene representación sindical.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023

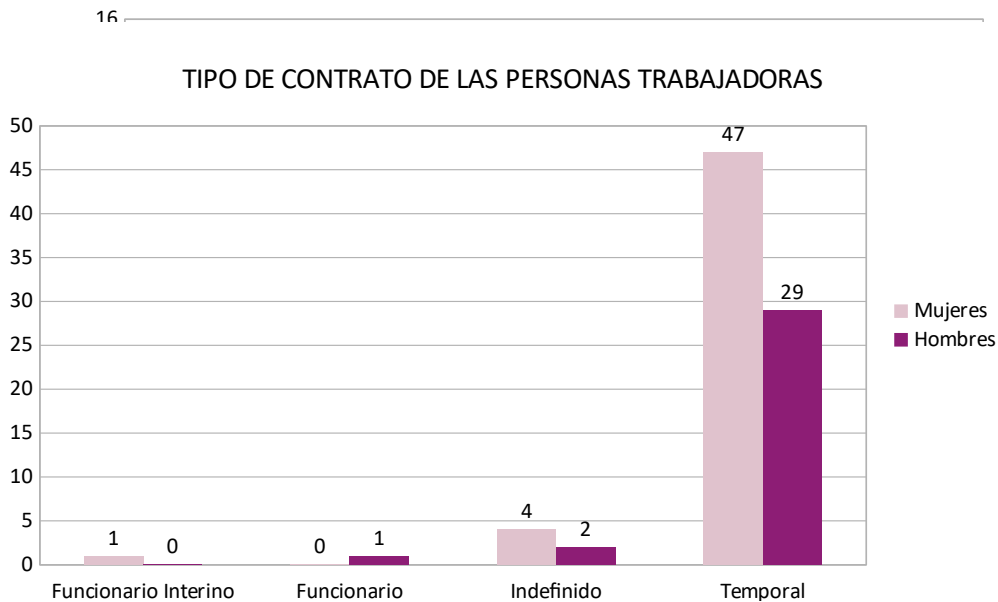


**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

El análisis de las categorías laborales se ha obtenido de los siguientes indicadores absolutos.

Durante 2022, la plantilla de personal del ayuntamiento ha estado compuesta por una secretaria interventora funcionaria interina, un auxiliar administrativo funcionario, una técnico de intervención, un auxiliar administrativo, una técnico de juventud y deportes, una dinamizadora del Centro Guadalinfo, un agente desarrollo local, un oficial de mantenimiento todos ellos son personal indefinido del ayuntamiento, mientras que el resto del personal se ha contratado como personal laboral temporal.

Nº DE PERSONAS TRABAJADORAS POR CATEGORÍA LABORAL



Actualmente, la tipología de contratos vigentes, en el ayuntamiento, es diversa. Setenta y seis de los ochenta y cuatros contratos realizados han sido temporales, seguidos de seis contratos indefinidos, uno con la tipología de funcionario interino y un funcionario.

Ésta situación cambiará tras la resolución definitiva de la convocatoria de Estabilización del Ayuntamiento de Conquista, realizada conforme a lo previsto en el artículo 2 y la Disposición Adicional 6º de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medias urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Por la que todos los contratos, a excepción del contrato de interinidad actual, pasarán a la denominación de personal funcionario o laboral de la administración local.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

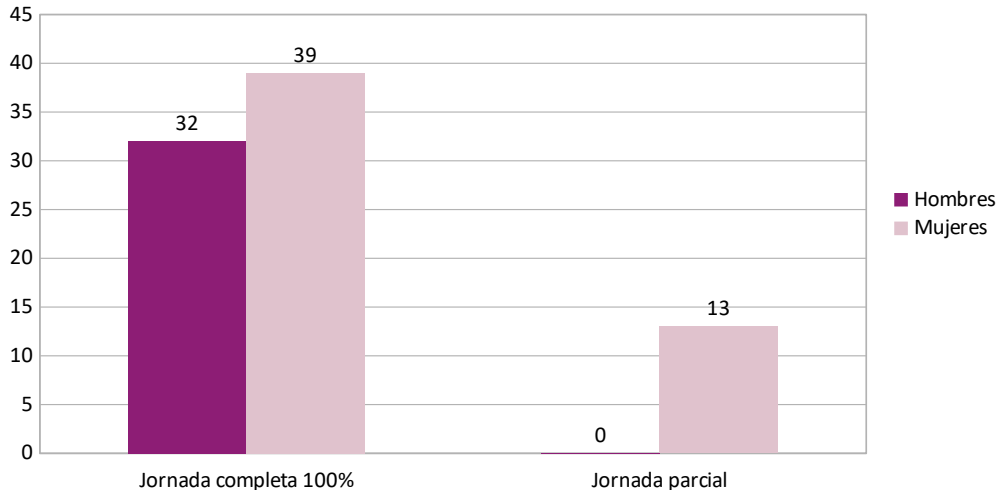
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



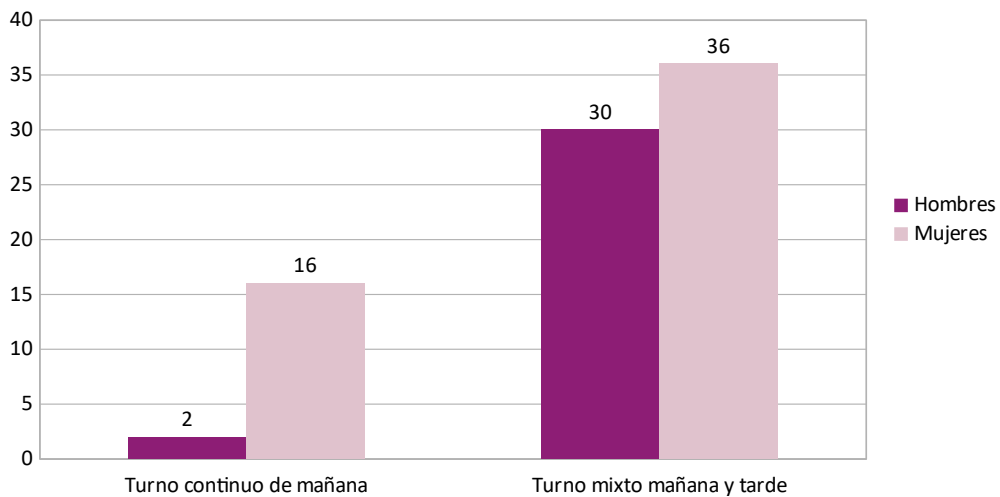
**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

JORNADA LABORAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



Sesenta y tres de las ochenta y cuatro personas trabajadoras en el Ayuntamiento de Conquista han tenido una jornada laboral del 100%, mientras que tan solo trece de ellas ha tenido una jornada parcial.

TURNOS DE TRABAJO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



La mayoría de la plantilla contratada en el ayuntamiento de Conquista tiene un turno de trabajo partido, distribuido en horario de mañana y tarde, mientras que dieciocho personas trabajadoras tienen turno de trabajado de mañana.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

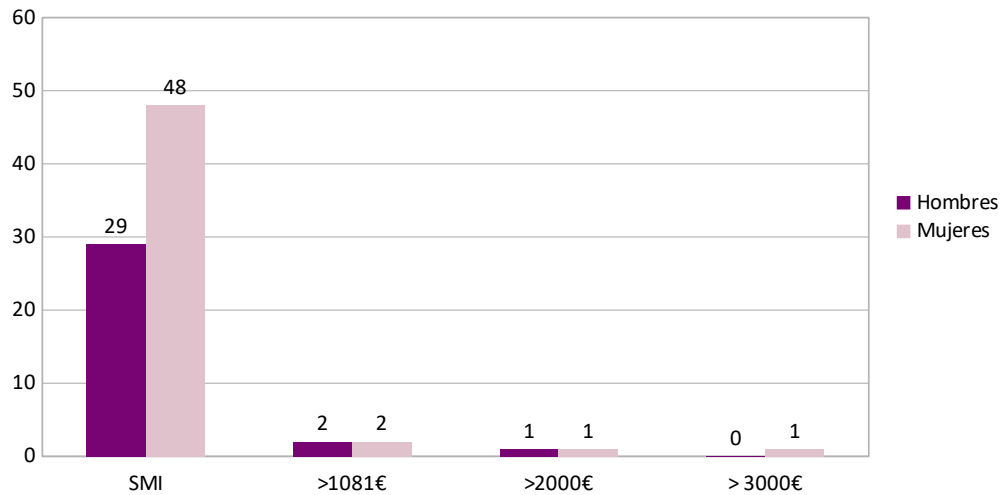
Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

La disposición de los turnos de trabajo se debe a la cobertura de las necesidades detectadas en el municipio. Los dieciocho puestos de trabajo con horario continuado de mañana desarrollan funciones administrativas, relacionadas con la atención al público y servicio de ayuda a domicilio. Los sesenta y seis puestos restantes desempeñan labores de oficios, vinculadas con el mantenimiento y conservación.

SALARIO BRUTO MENSUAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



El 91,66 % del personal cobra el Salario Mínimo Interprofesional, el 4,76% un salario bruto superior a los 1.081,00€, el 2,38% un salario bruto mayor a 2.000,00€ y un 1,19% de las personas trabajadoras percibe un salario bruto superior a 3.000,00€.

Las citadas diferencias salariales están relacionadas con la categoría profesional de cada uno de los puestos.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

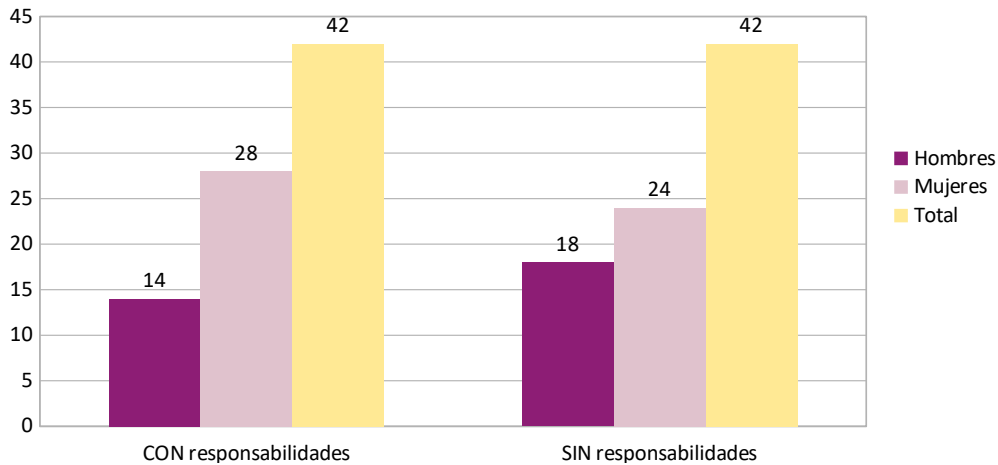
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

Nº DE PERSONAS TRABAJADORAS CON Y SIN RESPONSABILIDADES FAMILIARES



Teniendo en cuenta el sondeo realizado entre todo el personal del ayuntamiento de Conquista, el 50% del personal tiene responsabilidades familiares, derivadas de sus hijos e hijas, en la mayoría de los casos.

Responsabilidades que están unidas al cuidado, alimentación, educación y desarrollo integral de las capacidades de sus menores hijas e hijos, así como al apoyo económico en algunos casos.

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS, RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

	MUJERES	HOMBRES
PERMISOS POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR DE		
N.º de permisos	2	
N.º de días	8	
PERMISOS POR ENFERMEDAD DE UN FAMILIAR		
N.º de permisos	6	
N.º de días	19	
PERMISO POR MATRIMONIO		
N.º de permisos	-	-
N.º de días	-	-

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

PERMISOS POR ACUMULACIÓN DE LACTANCIA		
N.º de permisos	-	-
N.º de días	-	-
EXCEDENCIA POR CUIDADOS DE HIJOS		
N.º de permisos	-	-
N.º de días	-	-
REDUCCIONES DE JORNADA POR ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR (50% JORNADA)		
N.º de permisos	-	-
N.º de días	-	-
REDUCCIONES DE JORNADA POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR (HIJOS MENORES O DISCAPACITADOS)		
N.º de permisos	-	-
N.º de días	-	-
PERMISOS POR MATERNIDAD		
N.º de permisos	-	-
N.º de días	-	-
PERMISOS POR PATERNIDAD (OTRO PROGENITOR DISTINTO DE MADRE LA BIOLÓGICA)		
N.º de permisos	-	1
N.º de días	-	97
PERMISO ADICIONAL POR MATERNIDAD /PATERNIDAD		
N.º de permisos	-	-
N.º de días	-	-

Tabla 1. Fuente. Elaboración propia

6. Principios rectores

El I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Conquista tendrá en consideración la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, a fin de determinar los Principios Rectores por los que se regirá, siendo éstos los que determinarán la forma de actuar de la entidad local y de toda su plantilla.

1. IGUALDAD. Todos los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Conquista son y serán iguales, sin que pueda existir discriminación directa o indirecta alguna, por razón de nacimiento,

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

raza, etnia, origen nacional, sexo, religión, opinión, orientación sexual, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. TRANSPARENCIA. En conexión con el artículo 47 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cualquier persona miembro de la plantilla municipal tendrá acceso a la información sobre el contenido del plan de igualdad y la consecución de sus objetivos.

3. PARTICIPACIÓN. La cooperación de toda la plantilla de personal del Ayuntamiento de Conquista es necesaria para articular todos y cada uno de los procesos de igualdad llevados y por llevar a cabo entre el propio personal.

7. Finalidad

La finalidad del I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Conquista es instaurar medidas de acción positiva, destinadas a mejorar la paridad entre el personal laboral del propio ayuntamiento.

8. Objetivos

8.1. Objetivos generales

1. Incorporar el principio de Igualdad en la gestión y la organización municipal.
2. Implementar, difundir, seguir y evaluar el presente Plan de Igualdad.
3. Utilizar un lenguaje inclusivo y no discriminatorio en las comunicaciones.
4. Reducir los desequilibrios en materia de igualdad detectados en el diagnóstico. (Evitar la segregación horizontal y vertical)
5. Garantizar el principio de igualdad retributiva.
6. Asegurar la participación equilibrada en los procesos formativos y formar al personal en materia de género.
7. Promover las conductas que eviten cualquier forma de acoso laboral y/o por razón de sexo en el centro de trabajo.
8. Potenciar la conciliación de la vida familiar, personal y profesional.
9. Fomentar la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
10. Asegurar condiciones laborales específicas para las víctimas de violencia de género.

9. Medidas de acción positiva

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

LINEA: INSTITUCIÓN				
Objetivo general:				
11. Incorporar el principio de Igualdad en la gestión y la organización municipal.				
Medidas	Indicadores	Evaluación	Temporalización / Calendario	Área Dependencia y Responsable
1. Alcance de la paridad en la corporación local (política y laboral).	N.º de personas, desagregados por sexo, tanto en el corporación política como en la plantilla de trabajadores/as.	Cuantitativa.	Anual, permanente.	Representante de la corporación local, Concejalía de Igualdad y Técnico de Igualdad.
2. Reducción del sexismo y los estereotipos de género.	Análisis de los estereotipos o sexismos mejorados, eliminados o modificados.	Cualitativa.	Anual, permanente.	Representante de la corporación local, Concejalía de Igualdad y Técnico de Igualdad.
3. Utilización de imágenes y mensajes, en la publicidad que no tengan contenido sexista o estereotipadas.	Análisis de los contenidos no sexistas y /o no estereotipados utilizados.	Cualitativa.	Anual, permanente.	Representante de la corporación local, Concejalía de Igualdad y Técnico de Igualdad.
4. Desarrollo de campañas de sensibilización.	N.º campañas	Cuantitativa.	Anual, permanente.	Representante de la corporación local, Concejalía de Igualdad y Técnico de Igualdad.
5. Actualización de la señalética en todos los edificios municipales (hombres y mujeres).	N.º de señas revisadas	Cuantitativa.	Anual, permanente	Representante de la corporación local y Concejalía de Igualdad.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

LINEA: LA INSTITUCIÓN				
Objetivo general:				
12. Implementar, difundir, seguir y evaluar el presente Plan de Igualdad.				
Medidas	Indicadores	Evaluación	Temporalización / Calendario	Área Dependencia y Responsable
1. Incorporación de las correspondientes cuestiones técnicas y de género en las memorias, proyecto o cualquier otro documento de interés.	N.º de menciones realizadas. Documentación en la cual se ha realizado mención.	Cuantitativa y cualitativa.	Permanente.	Todas las áreas / departamentos del Ayuntamiento.
2. Difusión del I Plan de Igualdad por los medios disponibles en el Ayuntamiento.	Medios en los que se ha difundido el plan. Duración de las difusiones realizadas.	Cualitativa.	Permanente.	Concejalía de Igualdad.
3. Seguimiento y evaluación del I Plan de Igualdad entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Conquista.	N.º de reuniones realizadas.	Cuantitativa.	Semestral.	Corporación local, Concejalía de Igualdad y técnico de igualdad.
4. Redacción de un informe de seguimiento y evaluación anual.	N.º de informes realizados.	Cuantitativa.	Anual.	Concejalía de Igualdad y técnico de igualdad.
5. Consolidación de la asignación presupuestaria necesaria para implementar el I Plan de Igualdad entre hombres y	N.º de informes de gastos presentados.	Cuantitativa y cualitativa.	Anual.	Departamento de secretaria e intervención.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

mujeres del Ayuntamiento de Conquista.	Partidas presupuestarias relacionadas.			
----------------------------------------	----------------------------------------	--	--	--

LINEA: COMUNICACIÓN

Objetivo general:

13. Utilizar un lenguaje inclusivo y no discriminatorio en las comunicaciones.

Medidas	Indicadores	Evaluación	Temporalización / Calendario	Área Dependencia y Responsable
1. Redacción / realización de todas las comunicaciones con un lenguaje inclusivo.	Revisión global de la utilización de un lenguaje inclusivo.	Cualitativa.	Permanente.	Todas las áreas / departamentos del Ayuntamiento.
2. Revisión de las comunicaciones/noticias publicadas en la página web del Ayuntamiento de Conquista.	N.º de comunicaciones/noticias realizadas con un lenguaje inclusivo.	Cuantitativa.	Permanente.	Todas las áreas / departamentos del Ayuntamiento.
3. Verificación de las publicaciones realizadas en las redes sociales de la corporación local.	N.º de verificaciones realizadas.	Cuantitativa.	Permanente.	Todas las áreas / departamentos del Ayuntamiento.
4. Revisión de cualquier tipo de documentos administrativos, solicitudes, bases de convocatorias, material didáctico, impresos, formularios... para su adecuación a un lenguaje inclusivo.	N.º de documentos revisados. N.º de documentos modificados.	Cuantitativa.	Permanente.	Todas las áreas / departamentos del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

5. Facilitar el acceso a la formación referente al lenguaje inclusivo y comunicación.	N.º de ofertas formativas realizadas.	Cuantitativa.	Permanente.	Corporación local y Concejalía de Igualdad
---------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------	---------------	-------------	--------------------------------------------

LINEA: PERSONAL

Objetivo general:

14. Reducir los desequilibrios en materia de igualdad detectados en el diagnóstico. (Evitar la segregación horizontal y vertical)

Medidas	Indicadores	Evaluación	Temporalización / Calendario	Área Dependencia y Responsable
1. Incorporación de acciones positivas en todos los procesos selectivos.	N.º de acciones positivas incorporadas.	Cuantitativa.	Permanente.	Área de personal del ayuntamiento.
2. Procurar la presencia paritaria de mujeres y hombres en los procesos selectivos.	N.º de personas que forman parte de la plantilla de personal desagregada por sexo. N.º de hombres y mujeres que ocupan cada una de las categorías. Acciones positivas llevadas a cabo para alcanzar la paridad.	Cualitativa y Cuantitativa	Permanente.	Área de personal del ayuntamiento.

LINEA: PERSONAL

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

Objetivo general: 15. Garantizar el principio de igualdad retributiva.				
Medidas	Indicadores	Evaluación	Temporalización / Calendario	Área Dependencia y Responsable
1. Revisión del salario percibido por todas las personas trabajadoras del Ayuntamiento.	Existencia o no de diferencias salariales en los puestos de la misma categoría laboral.	Cualitativa y cuantitativa.	Anual.	Departamento de secretaria e intervención.
2. Realización de un estudio en profundidad sobre complementos de destino, específicos, productividades...	Existencia o no de discrepancias salariales respecto a los complementos percibidos, entre los puestos de la misma categoría laboral.	Cualitativa y cuantitativa.	Anual.	Técnico de igualdad y Departamento de secretaria e intervención.
3. Verificación de las retribuciones percibidas respecto a las actualizaciones del SMI.	N.º de retribuciones acordadas con el SMI vigente.	Cuantitativa.	Anual.	Técnico de igualdad y Departamento de secretaria e intervención.

LINEA: PERSONAL

Objetivo general: 16. Asegurar la participación equilibrada en los procesos formativos y formar al personal en materia de género.				
Medidas	Indicadores	Evaluación	Temporalización / Calendario	Área Dependencia y Responsable
1. Realización de acciones de sensibilización para fomentar la asistencia del personal de la corporación local a cursos formativos en materia de igualdad de género.	N.º de acciones de sensibilización realizadas. Herramientas utilizadas para alcanzar la sensibilización.	Cuantitativa y cualitativa.	Semestral.	Representante de la corporación local.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

2. Fomento de la capacitación técnica del personal y de la corporación local.	N.º de ofertas formativas respecto a las diferentes categorías profesionales.	Cuantitativa.	Permanente.	Representante de la corporación local y Diputación Provincial.
3. Facilitar el acceso al catálogo formativo a todo el personal del Ayuntamiento.	N.º de comunicaciones formativas remitidas al personal del Ayuntamiento.	Cuantitativa.	Permanente.	Representante de la corporación local y Diputación Provincial.
4. Realización de las acciones formativas en horario laboral.	N.º de acciones formativas realizadas en horario laboral.	Cuantitativa.	Permanente.	Representante de la corporación local.
5. Garantía de un uso inclusivo del lenguaje, en todos y cada una de las acciones formativas ofertadas.	N.º de acciones formativas revisadas y que incluyan un lenguaje inclusivo.	Cuantitativa.	Anual permanente.	/ Concejalía de Igualdad y Técnico de Igualdad.
6. Velar por que los materiales didácticos no incluyan contenidos sexistas, estereotipos de género o cualquier otra forma de discriminación.	N.º de materiales didácticos revisados.	Cuantitativa.	Anual permanente.	/ Concejalía de Igualdad y Técnico de Igualdad.
7. Realización de al menos una acción formativa en materia de género, anual.	N.º de acciones formativas realizadas	Cuantitativa.	Anual /permanente.	Representante de la corporación local y Concejalía de Igualdad.

LINEA: PERSONAL

Código seguro de verificación (CSV):



55AC FD13 10D3 811E AEE2

55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

Objetivo general: 17. Promover las conductas que eviten cualquier forma de acoso laboral y/o por razón de sexo en el centro de trabajo.				
Medidas	Indicadores	Evaluación	Temporalización / Calendario	Área Dependencia y Responsable
1. Elaboración de un protocolo de actuación frente al acoso sexual y/o por razón de sexo.	Protocolo.	Cualitativo.	Permanente.	Concejalía de igualdad y Técnico de Igualdad
2. Realización de campañas de sensibilización frente al acoso sexual y por razón de sexo.	N.º de campañas de sensibilización realizadas.	Cuantitativa.	Anual.	Concejalía de igualdad y Técnico de Igualdad.

LINEA: PERSONAL				
Objetivo general: 18. Potenciar la conciliación de la vida familiar, personal y profesional.				
Medidas	Indicadores	Evaluación	Temporalización / Calendario	Área Dependencia y Responsable
1. Facilitar información referente a los permisos de trabajo relacionados con la conciliación (reducciones de jornada, flexibilidad horaria, teletrabajo...)	N.º de comunicaciones realizadas. N.º de permisos otorgados, desagradados por sexo de las personas beneficiarias.	Cuantitativa y cualitativa.	Permanente, anual.	Concejalía Igualdad, Técnico de Igualdad y Departamento de secretaría e intervención
2. Flexibilizar /adaptar el horario laboral.	N.º de adaptaciones realizadas. N.º de mujeres y hombres	Cuantitativo.	Anual.	Concejalía Igualdad y Técnico de Igualdad.

Código seguro de verificación (CSV):



55AC FD13 10D3 811E AEE2

55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

	beneficiados, desagregados por sexo.			
3. Mantenimiento del teletrabajo puntual y ante situaciones de necesidad.	N.º de días de teletrabajo realizados. N.º de mujeres y hombres beneficiados, desagregados por sexo.	Cuantitativo.	Anual.	Concejalía Igualdad y Técnico de Igualdad.
4. Estudio de nuevas necesidades detectadas.	Necesidades detectadas.	Cualitativo.	Permanente, anual.	Concejalía Igualdad y Técnico de Igualdad.
5. Crear / mantener los servicios que faciliten la conciliación laboral, personal y familiar (ludotecas o similares)	N.º de servicios ofertados. N.º de personas trabajadoras beneficiadas, desagregadas por sexo y edad.	Cuantitativa.	Permanente, anual.	Representante de la corporación local, Concejalía Igualdad y Departamento de secretaria e intervención.

LINEA: PERSONAL				
Objetivo general:				
19. Fomentar la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.				
Medidas	Indicadores	Evaluación	Temporalización / Calendario	Área / Dependencia y Responsable
1. Mantener el servicio de la ludoteca coeducativa.	N.º de meses de prestación del servicio.	Cuantitativa.	Permanente.	Corporación local, Concejalía Igualdad y Departamento de secretaria e

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

	N.º de personas trabajadoras beneficiadas, desagregadas por sexo. N.º de familias atendidas. N.º de menores atendidos.			intervención.
2. Realización de campañas de sensibilización referentes al reparto equilibrado de tareas.	N.º de acciones de sensibilización realizadas.	Cuantitativa.	Semestral.	Concejalía de igualdad. Técnico de igualdad.

LINEA: PERSONAL				
Objetivo general:				
20. Asegurar condiciones laborales específicas para las personas trabajadoras víctimas de violencia de género.				
Medidas	Indicadores	Evaluación	Temporalización / Calendario	Área Dependencia y Responsable
1. Elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de violencia de género.	Protocolo.	Cuantitativa y cualitativa.	Permanente.	Área de Igualdad, Técnico de Igualdad.
2. Difusión del protocolo elaborado.	N.º de personas trabajadoras informadas, desagregadas por sexo.	Cuantitativa.	Anual	Área de Igualdad, Técnico de Igualdad.
3. Formación	N.º de acciones	Cuantitativa.	Permanente.	Área de

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

específica en prevención y actuación en casos de violencia de género.	formativas realizadas. N.º de personas trabajadoras formadas, desagregadas por sexo.			Igualdad, Técnico de Igualdad.
-----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--------------------------------

10. Implementación y vigencia del plan

El presente Plan de Igualdad tendrá una vigencia de 4 años, concretamente, se ejecutará desde 2024 hasta 2028, ambos inclusive.

Su implementación se llevará a cabo de forma paulatina y continuada, durante los cuatro años de vigencia. Para su puesta en funcionamiento serán necesarios diferentes medios y recursos, tanto humanos como materiales.

11. Seguimiento y evaluación

El seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo durante la ejecución del I Plan de Igualdad entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Conquista se realizará teniendo en cuenta cada una de las medidas establecidas, para darle cumplimiento a cada uno de los objetivos propuestos.

La comisión de seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad, integrada por un representante de la corporación local, la persona representa de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Conquista y el técnico especialista en igualdad o el personal técnico designado para tal fin, en caso de ausencia del técnico especialista en igualdad, serán los encargados de realizar el citado seguimiento, en los plazos determinados.

Además, durante el proceso de seguimiento es necesario conocer el nivel de satisfacción o frustración de las personas a las que atañe la incorporación de la igualdad a la cultura de la organización, al acceso, la formación y otros ámbitos de la intervención.

A modo de recopilación la comisión de seguimiento y evaluación elaborará informes anuales con toda la información obtenida (grado de ejecución, implementación... de las medidas).

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

Las herramientas a utilizar para llevar a cabo una evaluación exhaustiva y de calidad serán: encuestas de satisfacción dirigidas a todo el personal del Ayuntamiento, análisis cuantitativo de todos los documentos analizados e informe cualitativo de la información obtenida.”

Núm. 11.-Dar cuenta Convenio de Colaboración con el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores “Santa Ana”. Expte. GEX_ : 1563/2023.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta a los sres. Concejales del Convenio de Colaboración con el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores “Santa Ana”, siendo su tenor literal el que a continuación se transcribe:

“ CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA y el ORGANISMO AUTÓNOMO “RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA”.

En Conquista, a de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Enrique Guillena Chico 46273555Q, en su doble condición de Alcalde del Ayuntamiento de Conquista P1402000B y Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana”, y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio por Resolución de Alcaldía núm. 2023/000000354 de fecha 20/09/2023.

Y de otra parte, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana” con CIF P1400049A; D. Francisco Buenestado Santiago 80156375H; Dª. María Buenestado Batalla 47946215R y Dª. Estefanía Cortés Muñoz 45889732V, cuyo objeto social es Residencia de ancianos destinada a la acogida, sostenimiento, cuidado y tratamiento general y facultativo. En adelante beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, encontrándose la Junta de Gobierno autorizado para la firma del presente Convenio de Colaboración por acuerdo de

EXPONEN

PRIMERO. *El Ayuntamiento de Conquista tiene entre sus competencias propias, la gestión de Servicios Comunitarios señalados en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.*

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

SEGUNDO. El Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana”, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo que tiene como fin la Gestión del Servicio Público Municipal de Mayores que sirve de vivienda permanente y común de los beneficiarios, en la que se presta asistencia integral y continuada, así como aquellos otros fines que el Ayuntamiento pueda encomendarle en relación con la gestión de los servicios sociales.

TERCERO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, participación y contribución de las partes que lo suscriben en las tareas propias del AUTÓNOMO “RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA”, para un óptimo desarrollo y consecución de su actividad asistencial.

CUARTO. Que el presupuesto general del Ayuntamiento aprobado con fecha 02/05/2023, se ha destinado en la aplicación presupuestaria núm. 231-48000 “ACCIÓN SOCIAL- ORGANISMO AUTÓNOMO “RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA”, 30.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es la Colaboración Social de tipo cultural, asistencial, formativo y turístico con el Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana” de Conquista.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Conquista y el Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana”, consideran conveniente colaborar mutuamente para un óptimo desarrollo y consecución de sus fines y acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre las partes que lo suscriben, para la participación y contribución en la asistencia conjunta de servicios sociales comunitarios a la tercera edad de personas residentes en Conquista.

SEGUNDA. El Ayuntamiento subvencionará al Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana” con la cantidad de 30.000,00 €, destinados a sufragar los gastos derivados de suministro energético y costes de personal.

TERCERA. El Organismo Autónomo deberá justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones antes del día 31 de diciembre de 2023.

El incumplimiento de la justificación supondrá la resolución del convenio y el reintegro del importe subvencionado por el procedimiento administrativo de apremio.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

El Organismo Autónomo deberá aportar una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Los justificantes acreditativos que se aporten deberán estar a nombre del Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana”, siendo la naturaleza de los gastos a justificar:

- Suministro eléctrico
- Costes de personal

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria núm. 231-48000 “ACCIÓN SOCIAL-ORGANISMO AUTÓNOMO “RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA”, destinada a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de aquellos requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el momento de la finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso, como máximo hasta el 31/03/2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Certificado expedido por la Secretaria del Organismo Autónomo, acreditativo del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, aceptando la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

- b) *Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.*
- c) *En caso de adquisición de material se deberá aportar factura detallada.*
- d) *Certificado del cumplimiento de la finalidad.*

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

CUARTA. *Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:*

El Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana”, se compromete a:

1. *Servicio de cesión temporal o préstamo de ayudas técnicas. El centro residencial Santa Ana tendrá a disposición de la población del municipio de Conquista su catálogo de ayudas técnicas, el cual incluye sillas de ruedas, andadores, muletas, elementos antiescaras, como colchones o cojines o cualquier otro elemento de apoyo.*
2. *Cesión de auxiliares de enfermería. Para aquellos casos en los que el Servicio de Ayuda a Domicilio tenga necesidades especiales y requiera la contratación de personal a fin de continuar con una prestación de calidad y acorde a la demanda. La cesión de personal se realizará de forma puntual y solo y exclusivamente cuando el Ayuntamiento de Conquista no disponga de los medios de espacio y tiempo necesarios para cubrir el SAD.*
3. *Taller de fisioterapia grupal. Dirigido a la población mayor de 65 años de la localidad, a fin de ofertar actividades lúdico deportivas, que permitan fomentar los hábitos de vida saludables así como la prevención de dolencias musculares en las personas mayores.*
4. *Servicio de comidas. El centro residencial pondrá a disposición de las personas mayores de Conquista y /o transeúntes que lo requieran un menú diario, que se pondrá a disposición de estas personas de forma puntual y con la finalidad de paliar una situación de carencia puntual.*

QUINTA. *El Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana”, queda obligado a comunicar al Ayuntamiento de Conquista la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

SEXTA. *La vigencia del convenio será desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.*

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

SÉPTIMA. Legislación aplicable y jurisdicción competente. En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS.

OCTAVA. Protección de datos. Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Exclusivamente la cantidad a percibir para el año 2023 estará condicionada a la consignación de la partida adecuada y suficiente.

NOVENA. El beneficiario deberá ajustar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Alcalde del Ayuntamiento de Conquista y Presidente del Organismo Autónomo
“Residencia Municipal de Mayores Santa Ana”

D. Enrique Guillena Chico

Junta de Gobierno del Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores Santa Ana”

D. Francisco Buenestado Santiago

D^a. María Buenestado Batalla

D^a. Estefanía Cortés Muñoz “

Núm. 12.-Expte GEX:_ 431/2023 – Asuntos de Urgencia.

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

No hay asuntos de Urgencia

Núm. 13.- Expte. GEX_: 1617/2023. Relación de decretos pleno ordinario tercer trimestre 2023.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES

Número Resolución	Fecha inserción	Asunto	Departamento
2023/00000356	21-09-2023	GEX 2023/1215 - RESOLUCION DE ALCALDÍA.pdf	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000355	20-09-2023	Relación O / 84	INTERVENCIÓN
2023/00000354	20-09-2023	GEX 2023/1563 - RESOLUCION DE ALCALDIA.pdf	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000353	19-09-2023	GEX 2022/1562 - DECRETO LIQUIDACIÓN DE PLUSVALIA 1562 2022.pdf	DESARROLLO
2023/00000352	19-09-2023	GEX 2022/1562 - DECRETO LIQUIDACIÓN DE PLUSVALIA 1562 2022.pdf	DESARROLLO
2023/00000351	19-09-2023	GEX 2020/1333 - DECRETO LIQUIDACIÓN DE PLUSVALIA 1333 2020.pdf	DESARROLLO
2023/00000350	19-09-2023	GEX 2020/1158 - DECRETO LIQUIDACIÓN DE PLUSVALIA 1158 2020.pdf	DESARROLLO
2023/00000349	18-09-2023	GEX 2023/614 - DECRETO DIETAS.pdf	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000348	18-09-2023	GEX 2023/1507 - RESOLUCION DE ALCALDIA.pdf	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000347	18-09-2023	GEX 2023/1554 - RESOLUCION DE ALCALDIA.pdf	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000346	18-09-2023	Relación O / 83	INTERVENCIÓN
2023/00000345	16-09-2023	GEX 2023/73 - DECRETO LIQUIDACIÓN DE PLUSVALIA 73 2023.pdf	DESARROLLO
2023/00000344	16-09-2023	GEX 2021/798 - DECRETO LIQUIDACIÓN DE PLUSVALIA 798 2021.pdf	DESARROLLO
2023/00000343	16-09-2023	GEX 2021/1277 - DECRETO LIQUIDACIÓN DE PLUSVALIA 1277 2021.pdf	DESARROLLO
2023/00000342	16-09-2023	GEX 2021/929 - DECRETO LIQUIDACIÓN DE PLUSVALIA Expte. 929 2021.pdf	DESARROLLO
2023/00000341	16-09-2023	GEX 2021/112 - DECRETO LIQUIDACIÓN DE PLUSVALIA Expte. 112 2021.pdf	DESARROLLO
2023/00000340	08-09-2023	LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA POR ESCRITURA DE ACEPTACION HERENCIA Nº PROTOCOLO 77 (NOTARIA BUEN SUCESO, C.B)	DESARROLLO
2023/00000339	08-09-2023	LIQUIDACION DE PLUSVALIA POR ADJUDICACIÓN DE HERENCIA C/ IGLESIA, 13, SOLICITANTE DIEGO MUÑOZ BUENESTADO	DESARROLLO
2023/00000338	08-09-2023	SLDO. LIQUIDACION IMPUESTO PLUSVALIA C/ MAYOR, 22 Nº PROTOCOLO 1240, NOTARIA ROCIO	DESARROLLO

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

		GARCIA-ARANDA PEZ	
2023/0000337	08-09-2023	SLDO. LIQUIDACION IMPUESTO PLUSVALIA VIVIENDA EN C/ LUNA , 4 PROTOCOLO N° 1183 NOTARIO ROCIO GARCIA-ARANDA PEZ	DESARROLLO
2023/0000336	08-09-2023	Relación O / 81	INTERVENCIÓN
2023/0000335	08-09-2023	Relación O / 81	INTERVENCIÓN
2023/0000334	08-09-2023	SLDO. LIQUIDACION IMPUESTO PLUSVALIA VIVIENDA EN C/ LUNA , 4 PROTOCOLO N° 1183 NOTARIO ROCIO GARCIA-ARANDA PEZ	DESARROLLO
2023/0000333	08-09-2023	Relación O / 80	INTERVENCIÓN
2023/0000332	07-09-2023	Subvenciones del BANCO DE RECURSOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO (SYED) PARA AYTOS. Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2023. Delegación de Cooperación al Desarrollo. Diputación.	ADMINISTRACIÓN
2023/0000331	07-09-2023	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE SOL Y CALLE MAYOR	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000330	06-09-2023	REGISTRO GENERAL	DESARROLLO
2023/0000329	06-09-2023	DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE	DESARROLLO
2023/0000328	06-09-2023	SLDO. LIQUIDACION PLUSVALIA	DESARROLLO
2023/0000327	06-09-2023	REM. COPIA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE TERRENO RUSTICO	DESARROLLO
2023/0000326	05-09-2023	PADRONES COBRATORIOS 2023	ADMINISTRACIÓN
2023/0000325	04-09-2023	ESTABILIZACION DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR GUADALINFO EN EL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000324	04-09-2023	ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR DE DEPORTES, BIBLIOTECA Y JUVENTUD	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000323	04-09-2023	ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS EN EL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000322	04-09-2023	ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y EDIFICIOS	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000321	04-09-2023	ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE OPERADOR DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN EL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000320	04-09-2023	ESTABILIZACIÓN DE 3 PLAZAS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000319	04-09-2023	ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS BÁSICOS	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000318	04-09-2023	ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000317	04-09-2023	ESTABILIZACION DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000316	04-09-2023	ESTABILIZACIÓN 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA INTERVENCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):



55AC FD13 10D3 811E AEE2

55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

2023/00000315	04-09-2023	ESTABILIZACION DE 2 PLAZAS DE LIMPIADORAS EN EL ORGANISMO MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000314	04-09-2023	ESTABILIZACION DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000313	04-09-2023	ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE DUE EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000312	04-09-2023	ESTABILIZACION DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000311	04-09-2023	ESTABILIZACIÓN DE 2 PLAZAS DE COCINERO/A EN EL ORGANISMO AUTÓMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000310	04-09-2023	ESTABILIZACION DE 6 PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000309	01-09-2023	REGISTRO GENERAL	DESARROLLO
2023/00000308	01-09-2023	REGISTRO GENERAL	DESARROLLO
2023/00000307	01-09-2023	ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000306	01-09-2023	ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS EN EL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000305	01-09-2023	ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE OPERADOR DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN EL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000304	01-09-2023	ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS BÁSICOS	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000303	01-09-2023	ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000302	01-09-2023	ESTABILIZACION DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR GUADALINFO EN EL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000301	01-09-2023	ESTABILIZACION DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000300	01-09-2023	ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR DE DEPORTES, BIBLIOTECA Y JUVENTUD	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000299	01-09-2023	ESTABILIZACION DE 2 PLAZAS DE LIMPIADORAS EN EL ORGANISMO MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000298	01-09-2023	ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE DUE EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):



55AC FD13 10D3 811E AEE2

55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

2023/00000297	01-09-2023	ESTABILIZACION DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000296	01-09-2023	ESTABILIZACIÓN DE 2 PLAZAS DE COCINERO/A EN EL ORGANISMO AUTÓMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000295	01-09-2023	ESTABILIZACION DE 6 PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000294	01-09-2023	REGISTRO GENERAL	DESARROLLO
2023/00000293	01-09-2023	REGISTRO GENERAL	DESARROLLO
2023/00000292	31-08-2023	REGISTRO GENERAL	DESARROLLO
2023/00000291	31-08-2023	REGISTRO GENERAL SLDO. LIQUIDACION PLUSVALIA	DESARROLLO
2023/00000290	31-08-2023	REGISTRO GENERAL	DESARROLLO
2023/00000289	31-08-2023	SLDO. LIQUIDACION PLUSVALIA COMPRAVENTA DE ANA BEATRIZ MUÑOS RISQUEZ	DESARROLLO
2023/00000288	31-08-2023	REGISTRO GENERAL	DESARROLLO
2023/00000287	31-08-2023	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN JARDINERO CON CARGO AL PROGRAMA -45 DE DIPUTACION	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000286	31-08-2023	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO POR NECESIDADES DEL SERVICIO	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000285	29-08-2023	REM. COMISION DE SERVICIO FIRMA ESCRITURAS	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000284	29-08-2023	SLDO. PRODUCTIVIDAD	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000283	28-08-2023	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA LIMPIADORA POR VACACIONES DE SU TITULAR	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000282	28-08-2023	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS MES AGOSTO	ADMINISTRACIÓN
2023/00000281	24-08-2023	CONCESIÓN DE PREMIOS DE CAMPEONATOS DE BADMINTON Y DE VOLEIBOL, AGOSTO 2023	DESARROLLO
2023/00000280	24-08-2023	Relación O / 79	INTERVENCIÓN
2023/00000279	24-08-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/00000278	18-08-2023	Relación O / 77	INTERVENCIÓN
2023/00000277	16-08-2023	DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE	INTERVENCIÓN
2023/00000276	11-08-2023	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS MES AGOSTO	ADMINISTRACIÓN
2023/00000275	11-08-2023	Relación O / 76	INTERVENCIÓN
2023/00000274	11-08-2023	Relación O / 75	INTERVENCIÓN
2023/00000273	11-08-2023	Relación O / 74	INTERVENCIÓN
2023/00000272	11-08-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/00000271	11-08-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/00000270	10-08-2023	Relación O / 71	INTERVENCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):



55AC FD13 10D3 811E AEE2

55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

2023/0000269	10-08-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/0000268	10-08-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/0000267	10-08-2023	Relación O / 68	INTERVENCIÓN
2023/0000266	04-08-2023	PADRONES COBRATORIOS 2023	ADMINISTRACIÓN
2023/0000265	02-08-2023	Relación O / 67	INTERVENCIÓN
2023/0000264	31-07-2023	CONTRATO MENOR ADQUISICIÓN DE FREIDORA EN PERFIL PENINSULAR	DESARROLLO
2023/0000263	31-07-2023	Relación O / 66	INTERVENCIÓN
2023/0000262	27-07-2023	ESTABILIZACIÓN DE 3 PLAZAS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000261	27-07-2023	Relación O / 65	INTERVENCIÓN
2023/0000260	27-07-2023	ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y EDIFICIOS	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000259	27-07-2023	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO POR SUSTITUCIÓN DE VACACIONES	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000258	26-07-2023	ESTABILIZACIÓN 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000257	26-07-2023	TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO ESTABILIZACION ORGANISMO AUTÓNOMO Y AYUNTAMIENTO	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000256	24-07-2023	SLDO. INSTALACIÓN ATRACCIONES DE FERIA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000255	20-07-2023	SLDO. INSTALACION ATRACCIONES DE FERIA SANTA ANA 2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000254	20-07-2023	SLDO. INSTALACION DE ATRACCIONES DE FERIA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000253	20-07-2023	SLDO. INSTALACION DE ATRACCIONES DE FERIA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000252	20-07-2023	Relación O / 64	INTERVENCIÓN
2023/0000251	20-07-2023	Relación O / 63	INTERVENCIÓN
2023/0000250	20-07-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/0000249	18-07-2023	Relación O / 61	INTERVENCIÓN
2023/0000248	18-07-2023	Contrato menor Viaje OTL Villafranca de Córdoba 17 y 18 de julio de 2023. Quivirocio deporte y aventura SL	DESARROLLO
2023/0000247	14-07-2023	Relación O / 60	INTERVENCIÓN
2023/0000246	13-07-2023	CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CASETA DE LA FERIA 2023	SECRETARIA INTERVENCIÓN
2023/0000245	12-07-2023	DECLARACION DE RUINA URBANÍSTICA EN C/ SANTA ANA, 1	SECRETARIA INTERVENCIÓN
2023/0000244	11-07-2023	Relación O / 59	INTERVENCIÓN
2023/0000243	11-07-2023	Relación O / 58	INTERVENCIÓN
2023/0000242	11-07-2023	Relación O / 57	INTERVENCIÓN
2023/0000241	11-07-2023	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN JARDINERO POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	SECRETARIA INTERVENCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):



55AC FD13 10D3 811E AEE2

55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

2023/0000240	11-07-2023	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ALQUILER DE GRUPO PARA ACTUACIONES EN FERIA 2023	DESARROLLO
2023/0000239	11-07-2023	SLDO. SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO A LA ASOCIACION	SECRETARIA INTERVENCIÓN
2023/0000238	10-07-2023	PROYECTO OBRA CALLE MAYOR 54 SOLICITADO POR DON FRANCISCO JAVIER MOYA FERNÁNDEZ	SECRETARIA INTERVENCIÓN
2023/0000237	10-07-2023	SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA EJECUCIÓN DE UN GARAJE EN CALLE CÓRDOBA 3	SECRETARIA INTERVENCIÓN
2023/0000236	10-07-2023	REHABILITACION DE EDIFICIO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	SECRETARIA INTERVENCIÓN
2023/0000235	07-07-2023	REHABILITACION DE EDIFICIO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	INTERVENCIÓN
2023/0000234	07-07-2023	SLDO. LICENCIA OBRA MENOR EN C/ SAN GREGORIO, 10 (PILAR CHICO PRIOR)	SECRETARIA INTERVENCIÓN
2023/0000233	06-07-2023	Relación O / 56	INTERVENCIÓN
2023/0000232	06-07-2023	Relación O / 55	INTERVENCIÓN
2023/0000231	06-07-2023	Subvenciones a Entidades Locales, en rég. de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. SEDES DE GOBIERNO, 2023. JUNTA DE ANDALUCÍA.	ADMINISTRACIÓN
2023/0000230	05-07-2023	RENOVACIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN C/ SAN GREGORIO	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000229	05-07-2023	RENOVACIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN BARRIO DE LA ESTACIÓN	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000228	04-07-2023	Bases reguladoras de AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD del Ayuntamiento de Conquista, 2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000227	04-07-2023	ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL APROVECHAMIENTO DEL COTO DE CAZA DE LA DEHESA MUNICIPAL DE CONQUISTA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000226	04-07-2023	CAMBIO DE UBICACIÓN DE PLACAS SOLARES DESDE LA RESIDENCIA HASTA LA PISCINA MUNICIPAL, BARRIO ESTACION SN	DESARROLLO
2023/0000225	04-07-2023	INSTALACION RENOVACIÓN DE FAROLES EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE CONQUISTA	DESARROLLO
2023/0000224	04-07-2023	CONTRATO MENOR DE SERVICIO INSTALACIÓN PUERTA AUTOMÁTICA ELÉCTRICA AYUNTAMIENTO	DESARROLLO
2023/0000223	04-07-2023	LICITACIÓN DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA DEHESA DE QUEBRADILLAS 2022-2026	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000222	04-07-2023	PADRONES COBRATORIOS 2023	ADMINISTRACIÓN
2023/0000221	04-07-2023	Relación O / 54	INTERVENCIÓN
2023/0000220	03-07-2023	Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para la realización de actividades dirigidas a Jóvenes (OCIO y TIEMPO LIBRE), 2023	DESARROLLO
2023/0000219	29-06-2023	Relación O / 53	INTERVENCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):



55AC FD13 10D3 811E AEE2

55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

2023/0000218	29-06-2023	CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACIÓN DE TALLER DE AUTOPROTECCIÓN, CONVOCATORIA FONDOS PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. VIOGEN 2022	DESARROLLO
2023/0000217	29-06-2023	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA JARDINERA POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000216	28-06-2023	Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2023. Fase final: adecentamiento paseo Arroyo Grande. Empleo Estable. SEPE	ADMINISTRACIÓN
2023/0000215	28-06-2023	PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CURSILLOS DE NATACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CONQUISITA, 2023	DESARROLLO
2023/0000214	28-06-2023	REHABILITACION DE EDIFICIO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000213	28-06-2023	CONTRATO MENOR ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONVOCATORIA FONDOS PACTO DE ESTADO VIOGEN, 2022	DESARROLLO
2023/0000212	27-06-2023	Subvenciones, en rég. concurrencia no competitiva, a Entidades Locales, para la creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEFs) o unidades equivalentes. CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE. JUNTA DE ANDALUCÍA.	ADMINISTRACIÓN
2023/0000211	27-06-2023	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA EJECUCIÓN DEL PLAN CORRESPONSABLES	DESARROLLO
2023/0000210	27-06-2023	ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE INGENIO	DESARROLLO
2023/0000209	27-06-2023	LICITACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000208	26-06-2023	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO COMPRA DE BANDAS, FAROLILLOS Y DIADEMAS PARA FERIA DE 2023	DESARROLLO
2023/0000207	26-06-2023	CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CASETA DE LA FERIA 2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000206	23-06-2023	PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN ESCUELA DE VERANO 2023	DESARROLLO
2023/0000205	23-06-2023	Relación O / 51	INTERVENCIÓN
2023/0000204	23-06-2023	PLENO DE ORGANIZACIÓN DE LA LEGISLATURA 2023-2027	INTERVENCIÓN
2023/0000203	22-06-2023	PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN ESCUELA DE VERANO 2023	DESARROLLO
2023/0000202	22-06-2023	Relación O / 52	INTERVENCIÓN
2023/0000201	22-06-2023	PLENO DE ORGANIZACIÓN DE LA LEGISLATURA 2023-2027	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/0000200	21-06-2023	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MESAS PARA FESTIVIDADES . TECNIVALLE	DESARROLLO
2023/0000199	20-06-2023	REM. SOLICITUD INFORME FAVORABLE PARA LA CELEBRACION DE LA TIRADA AL PLATO LOS DIAS 22 Y 23 DE JULIO DE 2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):



55AC FD13 10D3 811E AEE2

55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

2023/00000198	20-06-2023	PROCESO SELECTIVO PARA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTAS-MONITORES DE LA PISCINA MUNICIPAL, TEMPORADA 2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000197	16-06-2023	CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS COMPRA DE PROYECTOR SEGÚN SUBVENCIÓN MAS PROVINCIA 2022	DESARROLLO
2023/00000196	16-06-2023	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE ANA ÁLVAREZ SÁNCHEZ ADSCRITA AL PROGRAMA CORRESPONSABLES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000195	16-06-2023	SLDO TRASLADO DE CENIZAS DE SU MADRE Mª GRACIA CASTILLO FERRERO, EL DÍA 17/06/2023	INTERVENCIÓN
2023/00000194	15-06-2023	Relación O / 49	INTERVENCIÓN
2023/00000193	14-06-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/00000192	14-06-2023	Relación O / 47	INTERVENCIÓN
2023/00000191	14-06-2023	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE 16/06/2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000190	14-06-2023	SESIÓN CONSTITUTIVA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN 2023-2027	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000189	14-06-2023	PADRONES COBRATORIOS 2023	ADMINISTRACIÓN
2023/00000188	14-06-2023	Relación O / 46	INTERVENCIÓN
2023/00000187	13-06-2023	ELECCIONES GENERALES DE 23 DE JULIO DE 2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000186	13-06-2023	ELECCIONES GENERALES DE 23 DE JULIO DE 2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000185	13-06-2023	PROCESO SELECTIVO PARA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTAS-MONITORES DE LA PISCINA MUNICIPAL, TEMPORADA 2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000184	09-06-2023	RENOVACIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN C/ SAN GREGORIO	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000183	09-06-2023	RENOVACIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN BARRIO DE LA ESTACIÓN	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000182	09-06-2023	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS FUEGOS ARTIFICIALES EN FERIA 2023	DESARROLLO
2023/00000181	09-06-2023	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS ALQUILER DE ASEOS PORTATILES PARA FERIA	DESARROLLO
2023/00000180	09-06-2023	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS ESPECTACULO GRAND PRIX EN FERIA 2023	DESARROLLO
2023/00000179	09-06-2023	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS SERVICIO DE MONTAJE DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA ACTUACIONES EN FERIA	DESARROLLO
2023/00000178	09-06-2023	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS INSTALACIÓN DE CONTADOR EN ALBERGUE MUNICIPAL	DESARROLLO
2023/00000177	09-06-2023	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS ACTUACIONES DE ORQUESTAS FERIA 2023	DESARROLLO
2023/00000176	09-06-2023	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS SONIDO, ILUMINACIÓN Y OTROS GASTOS POR ACTUACIÓN DE PLANETA 80	DESARROLLO
2023/00000175	09-06-2023	CONTRATO MENOR SERVICIOS ACTUACIÓN	DESARROLLO

Código seguro de verificación (CSV):



55AC FD13 10D3 811E AEE2

55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

		PLANETA 80 ACTIVIDAD INCLUIDO EN EL CIRCUITO DE CULTURA	
2023/00000174	09-06-2023	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS, ACTIVIDAD TREN NEUMÁTICO, FIESTA DE LA ESPUMA Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS	DESARROLLO
2023/00000173	09-06-2023	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN PARA FERIA Y FIESTAS 2023	DESARROLLO
2023/00000172	06-06-2023	DOCUMENTACIÓN CONSTITUCIÓN. CORPORACIÓN 2023-2027	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000171	05-06-2023	RENOVACIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN BARRIO DE LA ESTACIÓN	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000170	05-06-2023	RENOVACIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN C/ SAN GREGORIO	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000169	02-06-2023	PROCESO SELECTIVO PARA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTAS-MONITORES DE LA PISCINA MUNICIPAL, TEMPORADA 2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000168	02-06-2023	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000167	01-06-2023	Contratación laboral temporal de dos jardineras con cargo al programa Más Provincia de la Diputación de Córdoba	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000166	01-06-2023	LICITACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000165	30-05-2023	MONTAJE E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO DE LA ESTACIÓN	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000164	30-05-2023	REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN EDIFICIOS PÚBLICOS	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000163	26-05-2023	Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2023. Continuación Acerados calle Sol, junto a CEIP Federico García Lorca. Garantía de Rentas. SEPE	ADMINISTRACIÓN
2023/00000162	26-05-2023	Relación O / 45	INTERVENCIÓN
2023/00000161	26-05-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/00000160	26-05-2023	Relación O / 43	INTERVENCIÓN
2023/00000159	26-05-2023	LIQUIDACIÓN DE INGRESO POR UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL	INTERVENCIÓN
2023/00000158	25-05-2023	Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2023. Continuación reparación calle Fuente. Garantía de Rentas. SEPE	ADMINISTRACIÓN
2023/00000157	25-05-2023	Relación O / 42	INTERVENCIÓN
2023/00000156	25-05-2023	Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2023. Fase final: adcentamiento paseo Arroyo Grande. Empleo Estable. SEPE	ADMINISTRACIÓN
2023/00000155	24-05-2023	Relación O / 41	INTERVENCIÓN
2023/00000154	24-05-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/00000153	22-05-2023	PLENO EXTRAORDINARIO DE 24 DE MAYO DE 2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000152	19-05-2023	Adhesión Servicio Asistencia Técnica y dinamización de la participación de las AAPP en el PRTR. TRAGSATEC (Oficina Córdoba).	ADMINISTRACIÓN

Código seguro de verificación (CSV):



55AC FD13 10D3 811E AEE2

55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

2023/00000151	19-05-2023	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000150	15-05-2023	Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a municipios y ELAS de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, PLAN MÁS PROVINCIA, 2023	ADMINISTRACIÓN
2023/00000149	11-05-2023	ADQUISICIÓN DE TERRENOS CONTIGUOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL. Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y los Servicios de Competencia Municipal, durante el Cuatrienio 2020-2023. Área de Asistencia Técnica a los Municipios. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (EXPTE. INICIAL 2019/1380)	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000148	11-05-2023	REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN EDIFICIOS PÚBLICOS	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000147	10-05-2023	Relación O / 39	INTERVENCIÓN
2023/00000146	10-05-2023	SLDO. LICENCIA DE OBRA MENOR EN C/ NUEVA, 4 PARROQUIA DE SANTA ANA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000145	09-05-2023	ACTUALIZACIÓN COSTE HORA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A 15,45 €	DESARROLLO
2023/00000144	09-05-2023	MONTAJE E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO DE LA ESTACIÓN	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000143	09-05-2023	Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa FOMENTO DEL EMPLEO MAYORES DE 45 AÑOS. DIPUTACIÓN.	ADMINISTRACIÓN
2023/00000142	09-05-2023	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000141	03-05-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/00000140	03-05-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/00000139	03-05-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/00000138	03-05-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/00000137	28-04-2023	PLENO EXTRAORDINARIO SORTEO MESAS ELECTORALES Y OTROS DE 2 DE MAYO DE 2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000136	28-04-2023	CONVOCATORIA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS PARA INFORMAR PRESUPUESTO 2023 Y OTROS.	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000135	28-04-2023	Nómina N00 4/2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000134	27-04-2023	COMPETICIÓN MARATÓN FÚTBOL SALA AÑO 2023	DESARROLLO
2023/00000133	26-04-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/00000132	26-04-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/00000131	26-04-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/00000130	24-04-2023	ENCUENTRO GASTRONÓMICO MUJERES DE CONQUISTA	INTERVENCIÓN
2023/00000129	24-04-2023	ATENCIONES PROTOCOLARIAS A AUTORIDADES EN LA VIII FERIA DEL CORDERO	INTERVENCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):



55AC FD13 10D3 811E AEE2

55ACFD1310D3811EAE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

2023/00000128	24-04-2023	INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL, GASTO FINANCIADA CON SUBVENCIÓN MÁS PROVINCIA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000127	24-04-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/00000126	21-04-2023	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS VARIOS.- BÁSCULA MUNICIPAL, SERVICIO DE FOTOCOPIADORA FAX Y CORREO ELECTRÓNICOS.	DESARROLLO
2023/00000125	21-04-2023	Relación O / 30	INTERVENCIÓN
2023/00000124	19-04-2023	ADJUDICACIÓN DE ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE BAR EN ROMERÍA SAN GREGORIO 2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000123	18-04-2023	REGISTRO GENERAL SLDO. PARTICIPAR LICITACION CARPINTERIA EXTERIOR GUADALINTO	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000122	18-04-2023	SLDO. PERMISO ENTRADA DE VEHICULOS EN ACERAS EN C/ JUEGO DE BOLOS, 1 (VADO COHERA)	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000121	18-04-2023	PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO EXTRAORDINARIO A LA INCLUSIÓN SOCIAL 2023.	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000120	14-04-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/00000119	14-04-2023	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2023. GENERACIÓN DE CRÉDITO 01/2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000118	14-04-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/00000117	12-04-2023	Relación O / 26	INTERVENCIÓN
2023/00000116	12-04-2023	Relación O / 25	INTERVENCIÓN
2023/00000115	12-04-2023	SLDO. LICENCIA OBRA C/ FELIPE II, 14, (MARÍA CORTES MUELA)	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000114	12-04-2023	SLDO. LICENCIA OBRA C/ MORAL, 18 MATEO GÓMEZ BUENESTADO	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000113	12-04-2023	Subvenciones dirigidas a Entidades Locales de la provincia para proyectos de AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA, FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y REDUCCIÓN DE EMISIONES CO2 - 2023. AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA	ADMINISTRACIÓN
2023/00000112	12-04-2023	PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO EXTRAORDINARIO A LA INCLUSIÓN SOCIAL 2023.	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000111	12-04-2023	ELECCIONES MUNICIPALES 28 DE MAYO DE 2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000110	12-04-2023	ELECCIONES MUNICIPALES 28 DE MAYO DE 2023	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000109	11-04-2023	Programa FOMENTO DEL EMPLEO MENORES DE 45 AÑOS. Delegación de Empleo. Diputación.	ADMINISTRACIÓN
2023/00000108	05-04-2023	LICITACION OBRAS DE REPARACIÓN EN EL ALBERGUE MUNICIPAL	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000107	03-04-2023	Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para la realización de actividades dirigidas a Jóvenes (OCIO y TIEMPO LIBRE), 2023	DESARROLLO
2023/00000106	31-03-2023	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ADSCRITO AL PROGRAMA RESPONSABLES POR IGUAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):



55AC FD13 10D3 811E AEE2

55ACFD1310D3811EAAE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

2023/00000105	30-03-2023	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CORDEROS PARA LA VIII FERIA DEL CORDERO	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000104	30-03-2023	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASADO DE CORDEROS DURANTE LA VIII FERIA DEL CORDERO	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000103	30-03-2023	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES DE GRUPOS DE MÚSICA EN LA VIII FERIA DEL CORDERO	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000102	30-03-2023	CONTRATO MENOR DESERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOCE STANDS EN LA VIII FERIA DEL CORDERO	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000101	30-03-2023	CONTRATO MENOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS DURANTE LA VIII FERIA DEL CORDERO	INTERVENCIÓN
2023/00000100	29-03-2023	CONTRATO MENOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO PARA LA VIII FERIA DEL CORDERO	INTERVENCIÓN
2023/00000099	29-03-2023	Convocatoria Bases de Cooperación anual con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo 2023. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	DESARROLLO
2023/00000098	28-03-2023	Plan agrupado de formación para el empleo, 2023 Sección de Desarrollo y Ealuación RRHH (Formación) DIPUTACIÓN.	DESARROLLO
2023/00000097	28-03-2023	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	SECRETARÍA INTERVENCIÓN
2023/00000096	28-03-2023	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR VIII FERIA DEL CORDERO	ADMINISTRACIÓN
2023/00000095	28-03-2023	Relación O / 24	INTERVENCIÓN
2023/00000094	28-03-2023	Relación O /	INTERVENCIÓN
2023/00000093	28-03-2023	Subvenciones a Entidades Locales de la provincia para proyecto en materia Medioambiental. Diputación 2023	DESARROLLO
2023/00000092	28-03-2023	Subvenciones a AYUNTAMIENTOS y ELAS para desarrollar proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de oportunidades en la Provincia, 2023.	DESARROLLO
2023/00000091	28-03-2023	PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO EXTRAORDINARIO A LA INCLUSIÓN SOCIAL 2023.	DESARROLLO

Núm. 14.- Mociones no resolutivas

No se presenta moción alguna por parte de los grupos.

Núm. 15.- Ruegos y Preguntas

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

La Sra. Cortés Muñoz pregunta por el estado en que se encuentra el proyecto de ampliación del cementerio municipal.

A este respecto, el Sr. Alcalde le contesta que le va a informar de esta cuestión a continuación en el Informe de Presidencia.

Núm. 16.- Informe de la Presidencia.

El Sr. Alcalde-Presidente comienza su intervención haciendo un relato de las actuaciones efectuadas en este Ayuntamiento durante los meses de verano, comenzando con el mes de junio diciendo que se ha llevado a cabo la instalación de los dos parques infantiles ubicados en el Barrio de la Estación y el del parque biosaludable situado en la calle San Gregorio. Que también se procedió al arreglo y adecuación del centro de asociaciones situado en la calle Mayor junto al consultorio médico, y que principalmente habían consistido en el arreglo del tejado que era lo que más falta le hacía. Que también se ha procedido al arreglo y parcheado de algunas vías, como la calle de la Residencia y Moral y el arreglo de la reguera para evitar la acumulación de agua, así como, la instalación de señales con el mensaje “Conquista en contra de la violencia de género”, con cargo a una subvención de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

Continúa comentando que en el mes de julio se llevó a cabo la actuación en caminos de titularidad municipal: escuelas, arroyo grande, saucedilla y dehesa. Que también se instaló placas solares en la piscina municipal para conseguir arroyo energético y la instalación de la puerta automática en el Ayuntamiento, ya que la que había era muy vieja y daba portazos.

También en el mes de julio se realizó la escuela de verano que ha tenido gran aceptación por parte de los más pequeños donde se realizaron multitud de actividades. Y que también cerrando el mes se realizó el viaje joven, los campeonatos de juego de mesa y por último, la feria de Conquista donde la gente se lo ha pasado muy bien.

Ya, en el mes de agosto también se llevaron a cabo una gran cantidad de actividades, entre ellas, el badminton, el voleibol, bingo, la ruta de la tapa, el taller de starlight, la actuación de Planeta 80, la cual tuvo una gran acogida por parte de todos los vecinos, las rutas de senderismo y ciclismo nocturno, el partido infantil, etc..

En el mes de septiembre se está ejecutando la obra del ensanche y canalización del arroyo de la Fontona. Y que también se ha llevado a cabo la instalación de luminaria led en la calle Fuente, Luna, Párroco Murillo, el Callejón de Conquista y parque San Gregorio con el objetivo de mejorar la eficiencia energética, y que estas eran las últimas calles que quedaba en sustituir la luminaria.

Y, por último, comenta que el albergue municipal está teniendo mucho éxito y en el que hemos tenido más de 80 reservas en este verano.

Para terminar su intervención el Sr. Guillena Chico comenta que se encuentra pendiente la instalación de las placas solares en edificios públicos; en el Ayuntamiento, el Centro Guadalinfo, en el Colegio y el Albergue. Y que en cuanto a la obra del cementerio comenta que

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811E AEE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARÍA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

se encuentra abierto el procedimiento de licitación y que tiene que estar un mes de exposición pública, pero que ya han llamado varios contratistas interesados, y espera que en noviembre comiencen las obras.

En esta cuestión interviene el Sr. Buenestado Santiago señalando que lo que se ha llevado a cabo es la compra y con ello se va a ampliar el terreno. Que lo que se ha adquirido es una parte delante y otra de atrás, y que al final lo que se haga dependerá de la subida de los costes.

Continúa comentando que la idea del equipo de gobierno es dejar lo que no se pueda hacer ahora para realizarlo con posterioridad con las obras PFEA, como la pavimentación de la calle de atrás, la pavimentación también de algunos senderos y que se tiene la intención de poner a exposición pública las propiedades antiguas para liberarlas, porque hay algunas que son tan antiguas que no se saben a quienes pertenecen.

La Sra. Cortés Muñoz interviene preguntando que si en la calle de su madre se va a seguir arreglando con las obras PFEA.

A lo que le responde el Alcalde, el Sr. Guillena que se lo va a comentar a la Arquitecta municipal para que lo valore a ver si se puede hacer con fondos PFEA o con recursos propios.

Y con esta intervención y sin más asuntos que tratar, y siendo las trece horas del día de la fecha al principio indicada, por la Presidencia se levanta sesión, extendiéndose la presente acta que firma conmigo el Sr. Alcalde, de la que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Enrique Guillena Chico

Lucía Alcántara Ortiz

Código seguro de verificación (CSV):

55AC FD13 10D3 811E AEE2



55ACFD1310D3811EAE2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, TESORERA INTERINA ALCANTARA ORTIZ LUCIA el 10-11-2023

Firmado por El Sr. Alcalde GUILLENA CHICO ENRIQUE el 10-11-2023